

“Donar Órganos es un Derecho de Todos”

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección General de Enseñanza Privada
Instituto Superior TERRAS
Innovación y Articulación en Educación Superior

Resolución N°001/010

Corrientes, Provincia de Corrientes, 09 de Febrero de 2010

VISTO:

Los requerimientos planteados a los Institutos de Educación Superior por la Ley Nacional de Educación N° 26.206/06, los art. 15º, inc. a), b), c), d), e) f), g), 16º, 17º inc. a), 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º de la Ley de Educación Superior N° 24.521/95, los Documentos del Consejo Federal de Cultura y Educación Resoluciones N° 24/07, N° 30/07, N° 32/07, N° 72/07, N° 73/08 y Resolución N° 74/08, el Estatuto del Docente, las Resoluciones y Disposición Jurisdiccionales y la Resolución N° 1561/05 del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes,

CONSIDERANDO:

Que los marcos legales mencionados especifican las condiciones y demandas a la organización y funcionamiento del nivel superior no universitario;

Que el Instituto Superior TERRAS, Innovación y Articulación en Educación Superior, es una Institución que responde a los lineamientos legales expresados y adecua su organización y su funcionamiento a la normativa vigente en la provincia y en el país;

Que el Instituto Superior TERRAS se sustenta sobre principios que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que el Instituto promueve y desarrolla ofertas académicas de formación y especialización profesional, de formación y especialización docente, de innovación educativa y de innovación tecnológica;

Que se hace necesario crear las normas para la adecuada implementación de las ofertas académicas y el funcionamiento de calidad, eficaz y eficiente de la Institución y las Unidades Académicas; integrando a la dinámica institucional las tres funciones de las Instituciones de Educación Superior: investigación, docencia y extensión; en el marco de una estructura abierta y flexible que desarrolla acciones y servicios que garanticen la calidad educativa;

Que el Instituto Superior TERRAS promueve la elaboración y puesta en práctica de un Reglamento Orgánico Institucional que se diseña en el marco de procesos participativos y dialógicos de toma de decisiones y consensos;

Que resulta fundamental generar un marco normativo amplio y flexible en donde se fijen criterios básicos acerca de las citadas normas y compromisos reglamentarios, que posibilite su evaluación, revisión y reajuste permanente;

Que el Instituto Superior TERRAS ha promovido innovaciones institucionales a partir de la creación del Instituto Superior de Formación Docente TERRAS las cuales demandan incorporar nuevas consideraciones al Reglamento Orgánico Institucional existente;

POR ELLO,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el **REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL ACTUALIZADO** del Instituto Superior TERRAS, Innovación y Articulación en Educación Superior, denominado **COMPROMISOS ORGÁNICOS INSTITUCIONALES**, creado por los miembros de la comunidad educativa que la integran, incorporando innovaciones a partir de los actuales marcos legales nacionales y provinciales, y en el cual se explicitan las normas y los compromisos que disponen y proponen la organización y el funcionamiento institucional.

ARTÍCULO 2º: Poner a consideración de cada persona que se integra a la comunidad educativa los Compromisos Orgánicos Institucionales, abriendo instancias de diálogo, expresión de opiniones, debate y consenso permanentes, que propicien su enriquecimiento y la puesta en práctica de cambios e innovaciones necesarias.

ARTÍCULO 3º: El presente Reglamento Orgánico Institucional "COMPROMISOS ORGÁNICOS INSTITUCIONALES" entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Dirección General de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.-

Resolución N° 001/010
Corrientes, Provincia de Corrientes
09 de febrero de 2010

COMPROMISOS ORGÁNICOS INSTITUCIONALES



INSTITUTO SUPERIOR TERRAS
INNOVACIÓN Y ARTICULACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR
Instituto Privado incorporado a la Enseñanza Oficial

REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL
ANEXO a la RESOLUCIÓN N° 001/05, RESOLUCIÓN N° 010/06
y RESOLUCIÓN N° 001/10
15 de febrero de 2005
1º ACTUALIZACIÓN: 20 de Septiembre 2006
2º ACTUALIZACIÓN: 09 de Febrero 2010

COMPROMISOS ORGÁNICOS INSTITUCIONALES



INSTITUTO SUPERIOR TERRAS I.T.34.
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE TERRAS
INNOVACIÓN Y ARTICULACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR
Instituto Privado incorporado a la Enseñanza Oficial

REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL

COMPROMISOS ORGÁNICOS INSTITUCIONALES

INDICE

COMPROMISOS GENERALES

TITULO I: COMPROMISOS Y FINES

TITULO II: COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- CAPÍTULO I.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES
- CAPÍTULO II.- COMPROMISOS de los DOCENTES como DOCENTES
INVESTIGADORES
- CAPÍTULO III.- COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES
- CAPÍTULO IV.- COMPROMISOS DE LOS GRADUADOS
- CAPÍTULO V.- COMPROMISOS DE LOS NO DOCENTES
- CAPÍTULO VI.- COMPROMISOS DEL CONSEJO DIRECTIVO
- CAPÍTULO VII.- COMPROMISOS DEL EQUIPO DE GESTIÓN
- CAPÍTULO VIII.- COMPROMISOS DE LA COORDINACIÓN de las ÁREAS DE SERVICIOS
- CAPÍTULO IX.- COMPROMISOS DE LA COORDINACIÓN de las ESCUELAS

TITULO III: COMPROMISOS DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

- CAPÍTULO I.- COMPROMISOS DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS
- CAPÍTULO II.- COMPROMISOS DE LAS ESCUELAS
- CAPÍTULO III.- COMPROMISOS DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL
- CAPÍTULO IV.- COMPROMISOS Del CENTRO DE ESTUDIANTES Y DE GRADUADOS

TÍTULO IV: COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

- CAPÍTULO I.- COMPROMISOS DE LA CONVIVENCIA
- CAPÍTULO II.- COMPROMISOS DEL USO DE LABORATORIOS, TALLERES Y
AUDITORIOS

TITULO V: COMPROMISOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL, LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y LOS TRABAJOS ACADÉMICOS

- CAPÍTULO I.- COMPROMISOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL y DE LA
INVESTIGACIÓN APLICADA
- CAPÍTULO II.- COMPROMISOS DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS

TÍTULO VI: COMPROMISOS VARIOS



INSTITUTO SUPERIOR "TERRAS" I.T.34.
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE "TERRAS"
INNOVACIÓN Y ARTICULACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR
Instituto Privado incorporado a la Enseñanza Oficial

REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL

COMPROMISOS ORGÁNICOS INSTITUCIONALES

COMPROMISOS GENERALES

ARTICULO 1º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS Innovación y Articulación en Educación Superior, es una persona jurídica privada, conformada como Institución de Educación Superior de gestión privada, incorporada a la enseñanza oficial, creada como Instituto Técnico por Disposición Nº 00001 del 27 de enero de 2005, con la característica I.T.34, y como Instituto de Formación Docente por Resolución Nº 134/06, de la Dirección de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes, que ajusta sus actividades a las leyes y normativas provinciales y nacionales que le son de aplicación.

ARTICULO 2º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS crea –en el marco de procesos participativos, de toma de decisiones y consenso- su Reglamento Orgánico Institucional, denominado "Compromisos Orgánicos Institucionales", en ejercicio de la autonomía y autarquía que le confieren el artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional, y las disposiciones de las leyes de educación vigentes en la República Argentina. El Reglamento tiene como objetivo establecer lineamientos generales sobre aspectos administrativos, de organización y funcionamiento del Instituto Superior TERRAS I.T.34 y del Instituto Superior de Formación Docente TERRAS, Innovación y Articulación en Educación Superior, en adelante el INSTITUTO SUPERIOR TERRAS.

ARTICULO 3º.- La sede principal del INSTITUTO SUPERIOR TERRAS se encuentra ubicada en la ciudad de Corrientes, Capital, en la Provincia de Corrientes, en la República Argentina.

TITULO I: COMPROMISOS Y FINES

ARTÍCULO 4º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS considera, como base del desarrollo de sus actividades, la apertura a la comunidad conforme el principio de igualdad de oportunidades, y propenderá, a través de su gestión institucional y de la actividad docente, a una formación pluralista, tolerante, inclusiva, democrática y de respeto pleno a los derechos de las personas.

ARTÍCULO 5º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS tiene por finalidad: 1.- la formación de técnicos, profesionales y docentes de nivel superior, con sólidos valores sociales, conocimientos y habilidades científico-tecnológicas y profesionales, para insertarse en el mundo laboral, en instituciones públicas o privadas, atendiendo los sectores y las necesidades que demande el desarrollo productivo de la región y del país; 2.- la comunicación y la producción de conocimientos del más alto nivel académico, en un clima de libertad, respeto, justicia y solidaridad.

ARTÍCULO 6º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS ofrece una formación humana y cultural interdisciplinaria, dirigida a la integración del saber, el saber hacer, el saber ser y el aprender a convivir, a través de acciones de formación, investigación y capacitación científica y profesional específicas para las distintas carreras que se cursen, en beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenece, procurando proveer al crecimiento armónico de la Nación y del MERCOSUR.

ARTÍCULO 7º.- Las funciones básicas del INSTITUTO SUPERIOR TERRAS son favorecer y facilitar la formación de personas críticas, autónomas y justas, conscientes de sus responsabilidades, portadoras de valores, deseosas de llegar a ser profesionales, docentes y técnicos, capaces de contribuir a la transformación de la realidad, a la reconstrucción de los lazos y las tramas sociales, políticas y culturales, a la solución de problemas nacionales y regionales, prestando asistencia científica, técnica y educativa al Estado nacional, a las provincias, a los municipios y a la comunidad.

ARTÍCULO 8º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS goza de plena autonomía para decidir sus propias opciones académicas, aprobar sus reglamentos –sus compromisos- y procedimientos, en conformidad a la ley y al bien común; como asimismo, para adoptar las decisiones administrativas que sean pertinentes.

ARTÍCULO 9º.- La comunidad educativa del INSTITUTO SUPERIOR TERRAS está constituida por aquellas personas que son agentes de su quehacer y que han aceptado y han contribuido a definir y consensuar los principios y compromisos institucionales.

ARTÍCULO 10º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS es una comunidad educativa que promueve el diálogo abierto entre todos sus miembros, para comunicar y construir valores y conocimientos; en un marco de plena libertad, respeto a las personas, aceptación de la diversidad, inclusión de las diferencias y trabajo en equipo.

ARTÍCULO 11º.- Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de la identidad de la Institución y copartícipes en el desarrollo de la misión que guía al INSTITUTO SUPERIOR TERRAS. Asumirán las obligaciones y compromisos que les competen y que aceptan de común acuerdo, acorde al ejercicio de su libertad y su responsabilidad profesional y, según lo expresan los compromisos consensuados.

ARTÍCULO 12º.- Para cumplir tales fines, el INSTITUTO SUPERIOR TERRAS postula, en común acuerdo, los siguientes COMPROMISOS:

Compromisos

COMPROMISO 1: CON la REALIDAD HISTÓRICO-SOCIAL

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con una práctica académica que se fundamenta en los nuevos paradigmas del pensamiento nacional y universal, buscando dar respuestas a los requerimientos que provengan de la realidad histórica y social.
- Impulsa el estudio y la investigación de las problemáticas sociales y de las culturas nacionales, regionales, latinoamericanas, internacionales e históricas, buscando aportar los conocimientos y las prácticas que favorezcan la resolución de los problemas, y la comprensión, preservación y difusión de la cultura.

COMPROMISO 2: CON los FINES de la EDUCACIÓN SUPERIOR

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con las tareas académicas orientadas al cumplimiento de los fines de la educación superior: docencia, investigación y extensión.
- Las acciones de docencia, investigación y extensión desplegarán sus actividades hacia la sociedad, estrechando vínculos con las organizaciones representativas de los sectores sociales, receptando sus necesidades,

promoviendo el desarrollo cultural, transfiriendo los beneficios de los avances científicos y tecnológicos, así como las expresiones de la cultura nacional y universal.

COMPROMISO 3: CON los AVANCES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICOS

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con los avances científico-tecnológicos. La ciencia y la tecnología, en su diversidad, se constituyen en objetos de conocimiento, en estímulos a la actualización continua y en objetivos de la investigación, transformándose en herramientas que redunden en el bienestar colectivo de la sociedad.
- El Instituto Superior TERRAS asume como propios los retos de la Sociedad del Conocimiento y de la Sociedad del Aprendizaje, poniendo énfasis en la flexibilidad, la fiabilidad y el carácter constructivo del conocimiento que se enseña y se aprende.

COMPROMISO 4: Con la FORMACIÓN INTEGRAL y PERMANENTE de los ESTUDIANTES

- El Instituto Superior TERRAS se constituye como un espacio abierto para la formación superior que propicia el aprendizaje permanente de sus estudiantes. Los Estudiantes, sus necesidades y sus aprendizajes, se asumen como compromisos fundamentales. El Aprender a Aprender, el Aprender a Convivir y el Aprender para la Vida se constituyen en los ejes vertebradores del quehacer educativo y promueven la toma de decisiones.
- El Instituto Superior TERRAS se compromete con la formación integral y permanente de los estudiantes y de los profesionales, docentes, técnicos e investigadores involucrados en los procesos de aprendizaje, considerando la construcción de la autonomía como fin último de la enseñanza, a fin de que cada actor educativo llegue a ser una persona culta, un ciudadano autónomo y creativo, un profesional crítico y un sagaz investigador.
- La vinculación con los Egresados es una tarea constante, tendiendo a su perfeccionamiento, actualización y reconversión profesional continuos.

COMPROMISO 5: CON la FORMACIÓN CONTINUA de los PROFESORES

- El Instituto Superior TERRAS se constituye como un espacio abierto para la formación superior que concede especial atención a la formación continua de los profesionales que integran sus unidades académicas y estructuras organizativas.
- El Instituto Superior TERRAS se compromete con la conformación de un cuerpo académico integrado por profesores que sean investigadores en su campo y profesionales de la docencia, preocupados por enseñar a aprender y aprender a enseñar, en el marco de procesos de toma de decisiones ajustadas a las condiciones del contexto en que se enseña.
- El Instituto Superior TERRAS se compromete con el perfeccionamiento, la formación profesional, la actualización y la especialización continuos de los docentes en el área científica o profesional específica, en sus aspectos pedagógicos y en el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria.

COMPROMISO 6: Con la IGUALDAD de OPORTUNIDADES, el RESPETO a la DIVERSIDAD y la EDUCACION EN VALORES

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con la igualdad de oportunidades, con la no discriminación, con la función inclusiva, con la aceptación, el respeto y la atención a la diversidad cultural, social y sexual, y con la puesta en práctica de la ética y la educación en valores.
- Se constituye como una Institución Educativa pluralista, preocupada por la inclusión, abierta al acceso, la permanencia, la contención y la continuidad de toda persona que solicite ingresar como estudiante o como personal docente o no docente, sin distinciones de raza, credo, género o posición

social, respetando sus historias personales y culturales, promoviendo las relaciones e intercambios interculturales y la movilidad social.

- El Instituto Superior TERRAS asume el compromiso de proteger y consolidar los valores de la sociedad, de promover el debate crítico en torno a las opciones estratégicas y el fortalecimiento de los enfoques humanistas.

COMPROMISO 7: Con la INNOVACIÓN, la ARTICULACIÓN EDUCATIVA y la COOPERACIÓN ACADÉMICA

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con la innovación educativa, el desarrollo de la creatividad, y la ignorancia de cualquier frontera geográfica y política a favor de la construcción de acuerdos y convenios de cooperación.
- Se promueven Proyectos Innovadores que favorezcan el desarrollo y la mejora de la educación y una mayor articulación con los demás niveles de la enseñanza y con las otras Instituciones de Educación Superior, Asociaciones Profesionales y Organismos de la región, el país, el MERCOSUR Educativo e Iberoamérica.

COMPROMISO 8: Con los DERECHOS HUMANOS

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con el espíritu que impregna la Constitución Nacional, reconociendo la soberanía e independencia de la Nación, y la soberanía popular como la única fuente legítima del poder político.
- En ese marco, la Institución trabaja en el conocimiento, la defensa y la puesta en práctica de los derechos humanos, contribuyendo a la confraternidad y a la paz entre los pueblos y propendiendo a que los conocimientos se utilicen al servicio de estos y para el mejoramiento de su nivel y su calidad de vida.

COMPROMISO 9: CON LA LIBERTAD ACADÉMICA

- El Instituto Superior TERRAS reconoce a sus docentes la libertad para enseñar según los principios y métodos propios de cada disciplina y área de conocimientos, salvaguardado los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la verdad, el bien común y la transformación educativa que propicia aprendizajes significativos.
- El Instituto Superior TERRAS garantiza en todos los ámbitos la más amplia libertad de juicios, criterios y orientaciones filosóficas y científicas, y fomenta la libertad de investigación, de enseñanza, de aprendizaje y de formación.

COMPROMISO 10: CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE

- El Instituto Superior TERRAS se compromete a promover, generar y difundir conocimientos que contribuyan al desarrollo sostenible de las sociedades, promoviendo el equilibrio entre los factores económicos, sociales, culturales y ambientales.

COMPROMISO 11: CON LA LIBRE EXPRESIÓN

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con la libertad de expresión como libertad del individuo para exponer públicamente sus ideas y opiniones, y con la libertad de palabra y la libertad de creencia. Conforme ello, incluye el derecho a informar y a informarse, el derecho a la verdad, el derecho a la libre opinión, el derecho a investigar, el derecho a difundir información sin limitación de fronteras y por cualquier medio de expresión, y el derecho a protegerse contra la información disfuncional o abusiva.
- El Instituto promueve la toma de conciencia en torno a las responsabilidades personales y sociales que conlleva el derecho y la puesta en práctica de la libertad de expresión.

COMPROMISO 12: CON LA CONVIVENCIA Y EL DERECHO A LA ASOCIACIÓN

- El Instituto Superior TERRAS se compromete con la construcción de una convivencia pacífica que favorezca el desarrollo de las habilidades sociales y la consolidación del diálogo como estrategia para el intercambio de ideas, la conformación de equipos de trabajo y estudio, el respeto a la diversidad y el aprendizaje cooperativo.
- El Instituto respeta el derecho de las personas a asociarse y promueve la conformación, dentro de la institución, de las asociaciones de estudiantes, egresados, profesores y empleados, favoreciendo que las mismas se construyan en el marco de los compromisos expresados.

ARTICULO 13º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS asume el compromiso de construir una comunidad académica de alto nivel de calidad educativa, que asegura la profesionalización docente, la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad, y la convivencia plural de corrientes, teorías y líneas de pensamiento e investigación.

TITULO II: COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 14º.- Integran la Comunidad Institucional del INSTITUTO SUPERIOR TERRAS los miembros del Consejo Directivo, el Equipo de Gestión, los Docentes-Investigadores, los Estudiantes, los Graduados y el Personal no docente, administrativo y de servicios.

ARTÍCULO 15º.- La gestión institucional del INSTITUTO SUPERIOR TERRAS está a cargo de un organismo colegiado bajo la figura de un Consejo Directivo, conforme el artículo 11º inc. b y artículo 13º inc. b de la Ley de Educación Superior, y el artículo 173º de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 16º.- La gestión y la administración del Instituto son instancias participativas, ejercidas con la involucración de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de:

- a) El Consejo Directivo
- b) El Equipo de Gestión
- c) Las Áreas de Servicios.
- d) Las Escuelas
- e) La Asamblea Institucional.
- f) El Centro de Estudiantes y Graduados

CAPITULO I: COMPROMISOS DE LOS DOCENTES

ARTICULO 17º.- Los docentes del INSTITUTO SUPERIOR TERRAS se organizan e integran las siguientes categorías:

- 1.- Docentes Ordinarios
 - a) Profesor regular (Titular o Interino)
 - b) Profesor adjunto
 - c) Asistente Académico
- 2.- Docentes Invitados
- 3.- Docentes Contratados

ARTICULO 18º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS integra al trabajo áulico, extra-áulico e institucional el rol de Auxiliar Docente.

ARTICULO 19°.- Los DOCENTES ORDINARIOS constituyen el eje a partir del cual se estructura la docencia, la investigación y la extensión dentro de la Institución, coparticipan en la Gestión Institucional en la forma que lo establece el presente Reglamento y son los profesionales responsables del cumplimiento de los fines educativos y sociales del Instituto.

ARTICULO 20°.- Los docentes ordinarios son seleccionados y designados por el Consejo Directivo, conforme propuestas de los Coordinadores de Áreas de Servicios y de Escuelas, pudiendo ser asistidos por una comisión ad hoc, integrada por profesionales de reconocida trayectoria en el medio, en las áreas que conforman las propuestas curriculares.

ARTICULO 21°.- El Consejo Directivo evaluará a los postulantes a través de entrevistas personales, el análisis de antecedentes profesionales y la presentación de un Proyecto Innovador Específico vinculado a las áreas para las cuales ofrecen sus postulaciones. Cada postulante, al cumplimentar su solicitud de desempeño laboral y profesional, recibe un perfil de competencias profesionales y una copia de los Compromisos Orgánicos Institucionales y de los Compromisos de Convivencia Institucional. El perfil profesional requiere la notificación de acuerdo y conformidad de cada postulante y se integra al Legajo Profesional.

ARTICULO 22°.- A los efectos de dar cumplimiento al artículo anterior, el Consejo Superior dicta un Perfil de Competencias Profesionales, asegurando:

- a) El respeto a la diversidad y la igualdad de oportunidades como principios orientadores que excluyen toda forma de discriminación.
- b) La evaluación crítica de los antecedentes, de la capacidad, idoneidad y experiencia de cada postulante, como docentes y como investigadores, en el marco de apreciaciones objetivas. De ser necesario, pueden ser consultados profesionales expertos no pertenecientes al Instituto, y pueden solicitarse cartas de recomendación.

ARTÍCULO 23°.- Los PROFESORES REGULARES (Titulares o Interinos): son docentes-investigadores asignados a las Carreras, que desarrollan tareas académicas permanentes y cumplen funciones de dictado, coordinación y evaluación en los cursos, seminarios, trabajos de laboratorio y otras actividades académicas específicas.

ARTICULO 24°.- Los PROFESORES ADJUNTOS son docentes-investigadores asignados a las Carreras, que desarrollan tareas académicas permanentes y cumplen funciones de dictado, coordinación y evaluación en los cursos, seminarios, trabajos de laboratorio y otras actividades académicas específicas, en colaboración con los Profesores Regulares.

ARTÍCULO 25°.- Los PROFESORES INVITADOS son docentes-investigadores, invitados por la Institución, que desarrollan tareas académicas eventuales, destinadas al dictado y desarrollo de espacios curriculares, seminarios, cursos complementarios o palestras en cualquiera de las cátedras o a nivel Institucional.

ARTICULO 26°.- Los ASISTENTES ACADÉMICOS son docentes, con asignación o no de cátedras, o estudiantes avanzados, que colaboran directamente con los profesores de cada espacio curricular en tareas de asistencia académica presencial o no presencial.

ARTICULO 27°.- Los DOCENTES CONTRATADOS son aquellos cuyas actividades cubren necesidades temporarias de docencia, no incluidas en las plantas básicas.

ARTÍCULO 28°.- Los títulos y antecedentes que se requieren son los siguientes:

- Profesores Regulares: en todos los casos con Títulos específicos para el rol, de formación de grado, de nivel superior no universitario o universitario, con formación docente actualizada, con títulos de postgrado o postulación de

especialización, con elevado nivel de excelencia demostrada por sus antecedentes profesionales, docentes y de investigación, y un mínimo de 3 (tres) años de antigüedad en la enseñanza superior.

- Profesores Adjuntos: en todos los casos con Títulos específicos para el rol, de formación de grado, de nivel superior no universitario o universitario, con formación docente actualizada, con elevado nivel de excelencia demostrada por sus antecedentes profesionales, docentes y de investigación.

ARTÍCULO 29º.- Son funciones y compromisos de los **PROFESORES:**

- a) Organizar -fase preactiva-; dictar -fase activa- y evaluar -fase postactiva- la cátedra a su cargo, de acuerdo con las exigencias propias de la enseñanza superior y de los Compromisos Orgánicos Institucionales, cumpliendo con el total de horas semanales establecidas en el Diseño curricular acreditado y con las demandas del aula flexible.
- b) Elaborar la planificación anual y los programas de la asignatura según las normas generales de la Institución y en equipos docentes, favoreciendo la articulación vertical y horizontal.
- c) Organizar, coordinar y facilitar las actividades de los alumnos correspondientes a su asignatura.
- d) Concretar acciones permanentes de tutoría presencial y tutoría a distancia convencional y/o virtual con los alumnos a cargo.
- e) Integrar el Área de Promoción e Investigación y Desarrollo y el Área de Capacitación, Perfeccionamiento y Extensión.
- f) Participar en los proyectos de investigación, desarrollo y/o de capacitación y extensión proyectados por las respectivas Áreas y proponer proyectos que se consideren necesarios.
- g) Realizar actividades permanentes de investigación y de capacitación. Para cumplir estas actividades el profesor deberá:
 - ✚ Presentar un Proyecto al Área respectiva acorde con el número de horas y los tiempos que dispone.
 - ✚ Iniciar las actividades planificadas una vez que se apruebe el proyecto.
 - ✚ Presentar un informe de lo realizado una vez concluido proyecto.
- h) Integrar las comisiones evaluadoras y otras instancias especiales para las que sean designados y convocados.
- i) Asistir puntualmente a las reuniones generales, de Área o Escuela a las que sea convocado.
- j) Participar en las reuniones y asambleas evaluativas anuales, durante las cuales se reajustan y/o se reafirman los Compromisos Orgánicos Instituciones.
- k) Dar opinión fundada en los trámites de equivalencia o reconocimiento de estudios solicitados por los alumnos provenientes de otros establecimientos.
- l) Orientar y evaluar las tareas de adscriptos a su cátedra.
- m) Capacitarse dentro de la Institución en el conocimiento y desarrollo de la concepción didáctica que atraviesa el Proyecto Educativo Institucional, y en el uso y aprovechamiento permanente de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- n) Integrar a la Página WEB y al Campus Virtual del Instituto sus programas, propuestas de actividades y bibliografía actualizada utilizando Internet como recurso de enseñanza-aprendizaje.
- o) Integrar equipos de trabajo con otros profesores de la misma y/o diferentes Escuelas, desarrollando actitudes y conductas de intercambio, integración, cooperación y compromiso.
- p) Organizar e integrar a la planificación de las cátedras a cargo experiencias de investigación, pasantías, prácticas profesionales, experiencias de exploración activa de la realidad, prácticas docentes, prácticas de enseñanza, residencias – según corresponda- destinadas a los estudiantes.

ARTÍCULO 30º.- Son Auxiliares de Docencia, los docentes, estudiantes avanzados o personas con experiencia en el Rol que cumplan su labor específica en una Escuela.

ARTÍCULO 31º.- Son funciones y compromisos de los **AUXILIARES DOCENTES**.

- a) Auxiliar a los docentes durante el dictado de su cátedra proveyéndole de recursos administrativos y didácticos que le sean necesarios.
- b) Participar de las clases teóricas y prácticas establecidas en la planificación de los distintos espacios curriculares en cada ocasión que un profesor demande su asistencia y apoyo.
- c) Orientar y apoyar a los estudiantes en la elaboración de los trabajos prácticos obligatorios que correspondan a las materias de su Plan de Estudio.
- d) Colaborar con el profesor y los estudiantes en la evaluación de los trabajos prácticos según las pautas fijadas por el profesor al frente de la cátedra.
- e) Coordinar y acompañar a los grupos de alumnos en el desarrollo de Prácticas de Enseñanza, Pasantías, Prácticas Docentes, Residencias, Prácticas Profesionales, Experiencias de Investigación y Experiencias de exploración activa de la realidad.
- f) Colaborar con los profesores en la organización del material de enseñanza necesario para las clases prácticas.
- g) Distribuir los turnos de utilización de los laboratorios y equipamientos tecnológicos disponibles.
- h) Trabajar cumpliendo sus funciones específicas en relación directa con el Coordinador de la Escuela, el Rector y el Vicerrector.
- i) Integrar el Área de Bienestar Estudiantil acordando con el Coordinador del Área el cumplimiento y la puesta en marcha de los Programas y servicios específicos.
- j) Estar a disposición de alumnos y profesores favoreciendo su integración al Instituto, apoyando sus actividades y tareas y orientándolos frente a inquietudes y dificultades. Deberá derivar toda demanda que supere sus posibilidades de toma de decisiones.
- k) Integrar las Áreas de Servicio de Investigación, Promoción y Desarrollo, y Capacitación, perfeccionamiento y Extensión.
- l) Participar en las reuniones periódicas y asambleas evaluativas anuales, durante las cuales se reajustan y/o se reafirman los Compromisos Orgánicos Institucionales.
- m) Integrar a la Página WEB y al Campus Virtual del Instituto programas, propuestas de actividades y bibliografía actualizada utilizando Internet como recurso de enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO II: COMPROMISOS de los DOCENTES como DOCENTES -INVESTIGADORES

ARTICULO 32º.- El Instituto, de acuerdo con los artículos 4º, 5º y 6º y los COMPROMISOS 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 12º, los artículos 22º y 29º del presente Reglamento, fomenta la formación de equipos de docentes-investigadores y el desarrollo de la investigación tendiente a la mejora permanente de la práctica y a la producción de nuevos conocimientos.

ARTICULO 33º.- Los docentes-investigadores son los docentes que integran las Escuelas y que –articulando la investigación al rol de enseñar y aprender- realizan investigación en sus respectivos Áreas, Escuelas y cátedras, en el marco de los lineamientos, las instancias de gestión y los procedimientos establecidos por el Instituto, y que consideran a la investigación como una acción permanente, inherente a la práctica y al ejercicio del rol docente, y complementaria de las responsabilidades y los compromisos de actualización, capacitación y extensión

ARTICULO 34º.- El Consejo Directivo debe extender la formación para la investigación y las acciones correspondientes, a la formación de estudiantes y graduados de acuerdo con los postulados definidos en el artículo 6º y en el COMPROMISOS 1, 3 y 4 del artículo 12º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 35º.- Derechos y deberes de los Docentes. Sin perjuicio de lo dispuesto en los capítulos precedentes, los docentes tienen los siguientes derechos y deberes:

- Son derechos:

- a) Acceder a la carrera docente en el marco de la igualdad de oportunidades y mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición.
- b) Participar protagónicamente en la gestión institucional y en las actividades institucionales conforme lo expresan los presentes Compromisos.
- c) Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo.
- d) Participar de la actividad gremial.

- Son deberes:

- a) Asumir los compromisos que regulan el funcionamiento del Instituto y con los que ha acordado en el ingreso.
- b) Participar de la vida del Instituto cumpliendo con responsabilidad sus funciones de docencia, investigación y extensión.
- c) Actualizarse en su formación profesional y cumplir con las demandas de perfeccionamiento que se promuevan desde la carrera docente.

ARTICULO 36º.- El Consejo Directivo debe promover que los docentes participen activamente en las acciones de docencia, investigación y extensión.

ARTICULO 37º.- Los docentes participarán, periódicamente, de instancias de autoevaluación, coevaluación y evaluación en proceso de las propias prácticas. En las instancias de evaluación en proceso de las propias prácticas, serán evaluados por sus alumnos, por profesores que integren el equipo docente y por miembros del Consejo Directivo. Los informes de evaluación resultantes se darán a conocer de manera personalizada. Las instancias de autoevaluación y coevaluación se concretarán a través de reuniones y asambleas evaluativas. El sistema de evaluación contempla los mecanismos de revisión y los criterios explícitos para la evaluación.

CAPITULO III: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 38º.- Son estudiantes todas las personas inscriptas en alguna de las carreras u ofertas académicas del Instituto y que observen la regularidad en sus estudios de acuerdo con los compromisos orgánicos institucionales que a tales efectos se expresan en este Reglamento, o que oportunamente dicte el Consejo Directivo.

ARTICULO 39º.- Para ingresar como estudiante de las Carreras de Grado del Instituto se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza, o ajustarse a las condiciones de admisibilidad que establezca el Consejo Directivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 24.521.

ARTICULO 40º.- Para ingresar como estudiante de las Carreras de Postulación del Instituto se deben poseer títulos de base, o ajustarse a las condiciones de admisibilidad que establezca el Consejo Directivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 24.521.

ARTICULO 41º.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos y deberes:

- Son derechos:

- 1.- Acceso al sistema sin discriminaciones de ninguna naturaleza y a recibir información para el adecuado uso de la oferta de servicios de educación superior.
- 2.- Ser considerados sujetos del aprendizaje y, por consiguiente, un ser autónomo y crítico, capaz de construir su propio proceso de aprendizaje desarrollando responsabilidades y compromisos personales y sociales.

- 3.- Ser partícipes activos de los procesos de enseñanza-aprendizaje que prioricen la formación integral de la persona humana y que promuevan la construcción de aprendizajes significativos.
 - 4.- Acceder al sistema y a las diferentes ofertas y programas educativos en el marco de la igualdad de oportunidades y sin discriminaciones de ninguna naturaleza.
 - 5.- Asociarse libremente en el Centro de Estudiantes y Graduados, en Federaciones Nacionales y Regionales; elegir sus representantes y participar en el gobierno y la vida de la Institución, conforme lo expresa el presente Reglamento.
 - 6.- Recibir asistencia social y económica en función de sus capacidades, dedicación y necesidades, y conforme con las reglamentaciones que dicte el Consejo Directivo.
 - 7.- Solicitar la postergación o el adelanto de instancias evaluativas o exámenes cuando las fechas previstas para los mismos se encuentren dentro del período de preparación o participación de las situaciones previstas en los artículos 1º y 2º de la Ley 20.596.
 - 8.- Conocer las calificaciones obtenidas en todas las instancias evaluativas dentro de un plazo no superior a los 5 (cinco) días hábiles.
 - 9.- Recibir certificados analíticos o títulos –según corresponda- dentro de los 60 días corridos posteriores a la aprobación del último espacio curricular del Plan de Estudios que lo acredite como egresado.
 - 10.- Expresar sus opiniones y sus cuestionamientos a docentes y a integrantes del Consejo Directivo, cuando se vulneren los principios de respeto y libertad o no se cumpla con los procesos de enseñanza-aprendizaje adecuados y/o con los compromisos asumidos.
 - 11.- Participar en las Asambleas Institucionales y en las reuniones destinadas a la revisión, reajuste y/o reafirmación de los Compromisos Orgánicos Institucionales.
 - 12.- Solicitar la continuidad de un docente que se haya desempeñado en beneficio de la Institución y de los estudiantes, cuando se presentara algún obstáculo a su continuidad.
 - 13.- Otros derechos que los alumnos expresen y que se integren a los Compromisos Orgánicos Institucionales
- Son deberes:
- 1.- Asumir los compromisos expresados y acordados en los Compromisos Orgánicos Institucionales.
 - 2.- Observar y participar en la consolidación de acuerdos y consensos en torno a las condiciones de estudio, investigación, trabajo y convivencia que se precisan en los Compromisos Orgánicos Institucionales.
 - 3.- Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo (Ley 24.521, incisos a), b) y d))
 - 4.- Respetar los tiempos y las condiciones de los trámites o gestiones a realizar.
 - 5.- Tener registrado y actualizado su domicilio legal en la Institución.
 - 6.- Si es extranjero, adecuarse a las condiciones de las leyes argentinas solicitando apoyo ante cualquier dificultad que tuviera.
 - 7.- Participar activamente en los procesos de aprendizaje inherentes a su Carrera y en propuestas académicas vinculadas.
 - 8.- Preocuparse por construir aprendizajes relevantes, desarrollar y profundizar sus conocimientos y su formación integral cumpliendo con los requisitos que se establezcan en cada Carrera, aportando dichos conocimientos en beneficio de la sociedad.
 - 9.- Velar y coparticipar en la conservación y limpieza del edificio en donde se desarrollen las actividades académicas.

ARTÍCULO 42º.- El Rector, a solicitud de los Coordinadores de las Escuelas y de los Profesores, puede autorizar la inscripción de estudiantes en asignaturas que no

correspondan a las Carreras que cursan, y expedir certificados de aprobación de las mismas. Tal autorización requiere la comprobación previa de la preparación adecuada de los aspirantes.

ARTÍCULO 43°.- Los alumnos en proporción de 1 (uno) por Escuela participaran del gobierno de la institución en la forma, por los modos y el alcance que se prevean en el Consejo Directivo, siendo condiciones indispensables: ser alumno regular y ser elegido por sus pares.

CAPITULO IV: COMPROMISOS DE LOS GRADUADOS

ARTICULO 44°.- Son Graduados del Instituto Superior TERRAS los egresados de Carreras de Grado y de Postitulación, y todo estudiante que concrete tramos y trayectos de aprendizaje que superen los 3 meses de cursado.

ARTÍCULO 45°.- Son derechos y compromisos de los graduados:

- 1º) Integrar el Centro de Estudiantes y Graduados participando en su organización, en su funcionamiento y en las actividades que se prevean atendiendo demandas e inquietudes y necesidades de los egresados y de los estudiantes.
- 2º) Elegir y ser elegidos para integrar instancias de gestión de la Institución, representar al Instituto en acciones vinculadas a Convenios con otras instituciones nacionales y extranjeras, y en otras acciones de capacitación y extensión.
- 3º) Participar de los Concursos de antecedentes para integrar el Cuerpo Académico de la Institución.
- 4º) Presentar y coordinar propuestas que favorezcan el enriquecimiento de las ofertas académicas y se integren a procesos de mejora continua de la calidad.

ARTICULO 46°.- Los Graduados eligen un representante en el Consejo Directivo que, como tal participa en las Asambleas.

ARTICULO 47°.- El representante de los graduados, en los cuerpos colegiados, tiene voz y voto en los asuntos que conciernen a sus representados, pero sólo voz en los ajenos a ellos.

CAPITULO V: COMPROMISOS DE LOS NO DOCENTES

ARTICULO 48°.- Los cargos no docentes, administrativos y de servicios, deben ser cubiertos en función de la idoneidad. El Consejo Directivo debe garantizar la formación, capacitación y evaluación permanentes del personal contratado para las diferentes tareas.

ARTICULO 49°.- Supletoriamente a las disposiciones del presente Reglamento y a las resoluciones del Consejo Directivo, rige el Régimen Jurídico Básico para la Función Pública.

ARTICULO 50°.- El personal no docente elige un representante en el Consejo Directivo que, como tal participa en las Asambleas.

ARTICULO 51°.- El representante del personal no docente en los cuerpos colegiados tiene voz y voto en los asuntos que conciernen a sus representados, pero sólo voz en los ajenos a ellos.

ARTÍCULO 52°.- LA SECRETARÍA: La Secretaría tendrá dependencia directa del Rector. Estará a cargo de un/a Secretario/a que será designado conforme su idoneidad para el rol.

- ARTÍCULO 53°.-** Son funciones y compromisos de la **SECRETARÍA** y **SECRETARIO/A**
- 1.- Dar entrada y salida a toda la documentación que ingrese a la Institución y derivarla a donde corresponda.
 - 2.- Registrar y distribuir la documentación que ingresa a la Institución.
 - 3.- Actualizar periódicamente los bienes materiales del Instituto.
 - 4.- Organizar y promover la actualización de los Legajos Personales.
 - 5.- Emitir constancias de trabajo del Personal y suscribir los mismos con el Rector.
 - 6.- Citar a las reuniones convocadas por el Consejo Directivo o el Rector.
 - 7.- Elaborar estadísticas relacionadas con el personal docente y no docente que estén establecidas en las normativas vigentes o sean requeridas eventualmente.
 - 8.- Registrar y archivar las Resoluciones Internas y otras normativas vigentes de niveles jerárquicos superiores.
 - 9.- Registrar la asistencia individual del personal docente, administrativo y de maestranza.
 - 10.- Tramitar las solicitudes de licencias y justificaciones de inasistencias del personal.
 - 11.- Asistir al Consejo Directivo y al Rector en la redacción de documentos que se emitan para regular la actividad académica o para su trámite fuera de la institución.
 - 12.- Confeccionar el Acta de las reuniones del Consejo Directivo y dar lectura del mismo en la reunión siguiente para su aprobación.
 - 13.- Integrar equipos "ad hoc" en lo que se le requiera.
 - 14.- Cumplir 25 horas reloj mínimas por semana.
 - 15.- Participar en las reuniones periódicas y asambleas evaluativas anuales, durante las cuales se reajustan y/o se reafirman los Compromisos Orgánicos Instituciones.
 - 16.- Integrarse a la vida Institucional participando de las acciones y actividades que se propongan.
 - 17.- Integrar equipos de trabajo con otros miembros de la Institución, desarrollando actitudes y conductas de intercambio, integración, cooperación y compromiso.

ARTÍCULO 54°.- LA BEDELÍA. La Bedelía estará integrada por Bedeles. La institución no diferenciará roles de bedeles y preceptores. Tendrá dependencia directa del Vicerrector y del Rector.

- ARTÍCULO 55°.-** Son funciones y compromisos de los **BEDELES**.
- 1.- Integrar y coparticipar con el Área de Bienestar Estudiantil en las actividades de inscripción de los alumnos a las Carreras, Espacios Curriculares u otras ofertas educativas de postitulación o de capacitación.
 - 2.- Organizar y actualizar los Legajos de los Alumnos.
 - 3.- Organizar y prever que las aulas cuenten con los recursos didácticos y elementos de trabajo necesarios para el desarrollo de las clases.
 - 4.- Expedir constancias de inscripciones, de asistencia a clase y de inscripciones a instancias evaluativas y exámenes.
 - 5.- Confeccionar los certificados de estudios parciales y/o completos.
 - 6.- Elaborar estadísticas relacionadas con el alumnado.
 - 7.- Llevar un registro de resoluciones que atañan a los alumnos.
 - 8.- Confeccionar los turnos y horarios de las instancias evaluativas y/o exámenes conjuntamente con el Vicerrector.

- 9.- Preparar la documentación necesaria para las instancias evaluativas y/o exámenes.
- 10.- Confeccionar las nóminas de alumnos en condiciones de participar en las Instancias evaluativas.
- 11.- Informar sobre las inasistencias de los docentes.
- 12.- Organizar y controlar la documentación que se genere en la sección.
- 13.- Participar de las clases teóricas y prácticas establecidas en la planificación de los distintos espacios curriculares en cada ocasión que un profesor demande su asistencia y apoyo.
- 14.- Participar y acompañar a docentes y alumnos en la organización e implementación de actividades de exploración activa de la realidad, experiencias y pasantías profesionales, práctica docente y actividades de investigación.
- 15.- Participar en las reuniones periódicas y asambleas evaluativas anuales, durante las cuales se reajustan y/o se reafirman los Compromisos Orgánicos Instituciones.
- 16.- Integrarse a la vida Institucional participando de las acciones y actividades que se propongan.
- 17.- Integrar equipos de trabajo con otros miembros de la Institución, desarrollando actitudes y conductas de intercambio, integración, cooperación y compromiso.

ARTÍCULO 56º.- LA BIBLIOTECA-MEDIOTECA: La Biblioteca-Mediatoteca se integra a la vida institucional como una herramienta fundamental de trabajo y aprendizaje. El Instituto elabora, en consenso, las pautas organizativas y de uso y aprovechamiento de la Biblioteca-Mediatoteca en el marco del Reglamento Orgánico Institucional denominado "Compromisos Orgánicos Institucionales"

ARTÍCULO 57º.- Son funciones y compromisos de la **BIBLIOTECA-MEDIOTECA** y del/la **BIBLIOTECARIO/A.**

- 1.- Solicitar a los profesores asesoramiento sobre necesidades bibliográficas y multimediales que vinculadas a los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- 2.- Organizar un sistema ágil de información sobre el material existente.
- 3.- Mantener actualizado el inventario del material existente.
- 4.- Informar al Vicerrector/a sobre el material requerido.
- 5.- Cuidar el patrimonio del sector y favorecer la construcción consensuada de pautas de convivencia, uso y aprovechamiento de los materiales y recursos disponibles.
- 6.- Facilitar a alumnos y profesores el material bibliográfico o multimedial que requieran conforme las pautas de los Compromisos Orgánicos Institucionales.
- 7.- Cumplir 25 horas reloj de trabajo semanal como mínimo.
- 8.- Elaborar estadísticas sobre el material existente.
- 9.- Integrar a la Página WEB y al Campus Virtual de la Institución la disponibilidad de recursos bibliográficos y multimediales.
- 10.- Participar activamente en la organización y desarrollo de la Biblioteca Virtual de la Institución proponiendo materiales, actualizando recursos y enlaces importantes.
- 11.- Auxiliar a los docentes durante el dictado de su cátedra proveyéndole de recursos bibliográficos y multimediales que le sean necesarios.
- 12.- Participar de las clases teóricas y prácticas establecidas en la planificación de los distintos espacios curriculares en cada ocasión que un profesor demande su asistencia y apoyo.
- 13.- Orientar y apoyar a los estudiantes en la elaboración de los trabajos prácticos obligatorios y en los trabajos de investigación.
- 14.- Participar en las reuniones periódicas y asambleas evaluativas anuales, durante las cuales se reajustan y/o se reafirman los Compromisos Orgánicos Instituciones.

- 15.- Integrarse a la vida Institucional participando de las acciones y actividades que se propongan.
- 16.- Integrar equipos de trabajo con otros miembros de la Institución, desarrollando actitudes y conductas de intercambio, integración, cooperación y compromiso.

CAPITULO VI: COMPROMISOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 58°.- El Consejo Directivo está constituido por el Rector, el Vicerrector, los Coordinadores de las Áreas de Servicios, los Coordinadores de las Escuelas, los representantes de los docentes, los representantes de los estudiantes, los representantes de los no docentes y los representantes de los graduados.

ARTICULO 60°.- El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria una vez cada quince días y sesión extraordinaria cada vez que así se requiera. Será presidida por el Rector, el Vicerrector, un Coordinador de las Áreas de Servicios o un Coordinador de las Escuelas a través del ejercicio del liderazgo rotativo.

ARTICULO 61°.- Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad del total de sus miembros. Las ausencias deberán ser debidamente justificadas. Las decisiones se tomarán por mayoría de más de la mitad de los miembros presentes. Quién presida la reunión tendrá voto doble en caso de empate.

ARTICULO 62°.- De cada reunión del Consejo Directivo se confeccionará un acta circunstanciada. El Secretario de la Institución, u otro miembro del Consejo designado en la oportunidad, oficiarán de Secretario de Actas.

ARTICULO 63°.- Los miembros del Consejo Directivo que se ausentarán a cualquiera de sus reuniones, por razones suficientemente justificadas, deberán notificarse sobre los acuerdos alcanzados el primer día hábil de su reintegro a la institución.

ARTICULO 64°.- Cuando se traten temas en los cuales se encuentre involucrado algún miembro del Consejo, este podrá estar presente pero no tendrá voto.

ARTICULO 65°.- Compromisos del CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones, compromisos y atribuciones del **CONSEJO DIRECTIVO**:

- 1.- Fomentar la labor científica y cultural.
- 2.- Aprobar e impulsar las acciones de innovación pedagógica, de actualización, capacitación y perfeccionamiento docente y de investigación educativa programadas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- 3.- Proponer normas que regulen el accionar del Instituto y convocar a los miembros de la Institución para la elaboración, evaluación, revisión y/o reajuste del Reglamento Orgánico Institucional denominado "Compromisos Orgánicos Institucionales".
- 4.- Proponer la creación o supresión de organismos, carreras de grado, postítulo, cursos y comisiones.
- 5.- Aprobar el Proyecto Educativo Institucional y los Diseños Curriculares, y evaluar periódicamente su cumplimiento.
- 6.- Dictar los reglamentos generales necesarios para la organización de los estudios de grado y de postitulación, diseñar, organizar y evaluar la puesta en práctica de las actividades institucionales, orientar la enseñanza y la investigación, analizar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- 7.- Analizar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje
- 8.- Reglamentar y evaluar las actividades del Área de Servicio de Capacitación, Perfeccionamiento y Extensión.

- 9.- Reglamentar y evaluar las líneas y actividades del Área de Servicio de Investigación, Promoción y Desarrollo, y establecer prioridades para la investigación científica, tecnológica y educativa.
- 10.- Aprobar los criterios y encuadres técnicos elaborados por el Área de Servicio de Formación y Docencia referentes a las actividades de diseño, organización y evaluación de la enseñanza y los aprendizajes y evaluarlos.
- 11.- Resolver las cuestiones que se susciten respecto al orden de los estudios, regímenes de promoción, obligaciones, compromisos y deberes de los alumnos.
- 12.- Resolver las equivalencias de asignaturas/espacios curriculares y de estudios aprobados en otros establecimientos de educación superior.
- 13.- Resolver las cuestiones que se susciten por falta de cumplimiento de los deberes de docentes o no docentes.
- 14.- Reglamentar el procedimiento para la sustanciación de los sumarios administrativos, suspender o separar de la función o del rol a docentes, investigadores y estudiantes por faltas graves en sus deberes.
- 15.- Reglamentar el régimen de adscripción a la cátedra.
- 16.- Proponer estrategias de participación para la construcción de los Compromisos de Convivencia y establecer propuestas consensuadas de rectificación, corrección y/o reparación del incumplimiento o el daño.
- 17.- Autorizar hasta 25 el número de alumnos para aplicar el sistema de promoción sin examen.
- 18.- Autorizar el pase de alumnos de otros establecimientos.
- 19.- Proponer la articulación de planes, programas, proyectos y/o actividades con Universidades e Institutos Superiores de la República Argentina en el marco del Consejo de Planificación de Estudios Superiores (CEPRES)
- 20.- Proponer concursos de ingreso y de ascenso en la docencia.
- 21.- Aprobar la reubicación en la institución de los profesores en disponibilidad en los términos establecidos en la Ley 5053.
- 22.- Notificar inmediatamente a la autoridad jerárquica correspondiente la nómina de docentes en disponibilidad que no fueron reubicados en la institución por falta de vacantes.
- 23.- Aprobar el padrón elaborado por el Consejo Consultivo.
- 24.- Aprobar la propuesta del Consejo Consultivo para la designación de profesores interinos y suplentes en las formas y alcances que establecen las normas vigentes.
- 25.- Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- 26.- Evaluar periódicamente el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- 27.- Analizar y resolver sobre la documentación que se genere o ingrese a la Institución.
- 28.- Asegurar la integración del cuerpo docente en equipo permanente de trabajo, para el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos, para el trabajo en aula, para el logro de los objetivos institucionales y de los objetivos específicos de las Escuelas y las Carreras.
- 29.- Autorizar la participación de profesores extraordinarios, invitados y destacadas figuras nacionales o extranjeras en las actividades institucionales con carácter de extensión.
- 30.- Asegurar el cumplimiento del total de horas establecido en cada espacio curricular de las diferentes carreras y ofertas educativas.
- 31.- Decidir los recursos de apelación que se interpongan.

A lo dispuesto en la Resolución Nº 1561/05 se proponen las siguientes funciones, atribuciones y compromisos de Consejo Directivo:

- 32.- Reglamentar y evaluar las acciones de Área de Servicio de Bienestar Estudiantil.
- 33.- Disponer anualmente el calendario académico, la oferta educativa y las condiciones de admisibilidad para cada ciclo lectivo, de acuerdo con la evolución de los recursos patrimoniales, físicos y humanos del Instituto así como de sus objetivos.

- 34.- Establecer el régimen laboral y salarial del personal del Instituto, en concordancia con la legislación nacional vigente, y planear un sistema de evaluación del desempeño docente y no docente.
- 35.- Aprobar los reglamentos para la provisión de cargos docentes y de investigación, aprobar la planta básica docente-investigadores de las Áreas de Servicios y las Escuelas, efectuar un plan anual de llamado a concursos para la misma y establecer un sistema de contrataciones para necesidades coyunturales de docencia, investigación y extensión.
- 36.- Reglamentar la docencia libre que contemple cursos, ampliación de los oficiales, asignaturas paralelas, y el desarrollo de temas y/o materias relacionados con las carreras.
- 37.- Entender en toda cuestión ética y de convivencia en que estuviere involucrado el personal docente o no docente.
- 38.- Proponer la articulación de planes, programas, proyectos y/o actividades con Universidades, Institutos Superiores, Colegios o Asociaciones Profesionales e Instituciones Intermedias del MERCOSUR y de países iberoamericanos.
- 39.- Aprobar los informes bianuales de los Coordinadores, elevados por las Áreas de Servicios y las Escuelas.
- 40.- Reglamentar las Escuelas para administrar y disponer del patrimonio del Instituto; aceptar legados, donaciones, subsidios y otras contribuciones.
- 41.- Aprobar el presupuesto anual y controlar periódicamente la gestión presupuestaria; aprobar las cuentas y la inversión de fondos presentadas por el Rector y el Coordinador del Área de Servicio de Administración y Finanzas.
- 42.- Facultar a autoridades, funcionarios y docentes para suscribir convenios con otras instituciones, los que tendrán vigencia una vez ratificados por el propio Consejo.
- 43.- Reglamentar las acciones dirigidas a la valorización, explotación, utilización de recursos y productos de las capacidades científico-tecnológicas del Instituto, incluyendo el fomento de la vinculación y transferencia de tecnología. Estas acciones pueden realizarse en forma directa o mediante la organización de fundaciones, entidades sin fines de lucro o sociedades, en forma individual o asociándose con otras personas.
- 44.- Resolver los pedidos de licencia solicitados por el Rector, el Vicerrector y los demás miembros de la Institución.
- 45.- Cumplir y hacer cumplir los Compromisos Orgánicos Institucionales del presente reglamento y las resoluciones de la Asamblea Institucional en el ámbito de su competencia.

CAPITULO VII: COMPROMISOS DEL EQUIPO DE GESTIÓN

ARTÍCULO 66º.- El EQUIPO DE GESTIÓN está conformado por el Rector, el Vicerrector, el Coordinador Académico del Instituto. El Rector y el Vicerrector serán designados conforme la normativa vigente y deberán reunir las condiciones exigidas en las mismas.

ARTÍCULO 67º.- Son funciones y compromisos del **RECTOR**

- 1.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo
- 2.- Representar al Instituto en todos los actos civiles, administrativos y académicos.
- 3.- Mantener relaciones con las instituciones científicas, universitarias y con otras instituciones de la provincia, el país y del exterior.
- 4.- Consensuar y poner en práctica las decisiones del Consejo Directivo y los Compromisos Orgánicos Institucionales expresados en el presente reglamento.
- 5.- Gestionar las actividades de diagnóstico y de elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
- 6.- Cumplir y hacer cumplir las normas jurídico-legales generales que le competen y las resoluciones emanadas de las autoridades que ejercen el gobierno del sistema educativo.

- 7.- Ejecutar el presupuesto del Instituto, disponiendo los pagos que deban realizarse por servicios y compra de materiales.
 - 8.- Custodiar los bienes patrimoniales del Instituto y mantener actualizado el inventario correspondiente.
 - 9.- Efectuar el llamado a inscripción de aspirantes a ejercer cargos docentes, o en horas cátedra, con carácter interino o suplente, en la fecha establecida en el Calendario Escolar y la convocatoria a concursos para la provisión de cargos docentes y de investigación.
 - 10.- Exhibir el padrón correspondiente a partir del mes de febrero del año académico al que corresponda, de los espacios curriculares que se encuentren vacantes y remitir copia a la Dirección General de Educación Superior.
 - 11.- Convocar a inscripción extraordinaria cuando no hubieren inscriptos o los aspirantes no reunieran los requisitos para cubrir las cátedras. Exhibir el padrón correspondiente a partir de los cinco días hábiles posteriores a la inscripción y remitir copia a la Dirección General de Educación Superior.
 - 12.- Cumplir y hacer cumplir el régimen de incompatibilidades en vigencia.
 - 13.- Justificar las inasistencias del personal y conceder licencias y permisos que establezca el régimen pertinente. Promover los reemplazos y las permutas necesarias al funcionamiento regular de la Institución y el logro de los objetivos.
 - 14.- Poner a consideración del Consejo Directivo cualquier recurso presentado por el personal del establecimiento. Si las personas involucradas en el recurso se desempeñan como miembros del Consejo directivo deberán abstenerse de participar de la reunión.
 - 15.- Remitir a la Supervisión Técnica toda documentación que correspondiere y/o recurso jerárquico presentados, en el término de 7 (siete) días hábiles de ingresada la misma.
 - 16.- Autorizar la matriculación de alumnos que reunieran los requisitos establecidos por la reglamentación vigente. Cualquier excepción deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
 - 17.- Expresar en forma legal los pases y equivalencias de estudios aprobados por el Consejo Directivo mediante resolución documentada.
 - 18.- Suscribir conjuntamente con el Secretario los certificados de estudio y con el Coordinador del Área de Servicio respectivo los de capacitación.
 - 19.- Conformar comisiones "ad-hoc", aprobadas por el Consejo Directivo siempre que su funcionamiento no afecte el normal desarrollo de las clases.
 - 20.- Gestionar la apertura y cierre de comisiones, cursos, asignaturas, espacios curriculares y/o especialidades, y habilitarlas cuando hubiesen sido expresamente autorizadas por la superioridad.
 - 21.- Controlar los libros de Actas de exámenes finales, Libros Matrices y toda la documentación reglamentaria que debe llevar el establecimiento, verificando que los mismos estén redactados y archivados adecuadamente.
 - 22.- Permanecer en la Institución un mínimo de 25 horas reloj semanales en el turno en el que se concentra el 60% de las clases (Decreto Nº 487/83, art. 46, inc "c", punto III, última frase). Cualquier situación no prevista será resuelta por la Dirección General de Educación Superior. Si el establecimiento funcionara en dos o más turnos estos serán cubiertas por el Vicerrector y/o el Coordinador del Área de Servicios de Formación y Docencia para que el establecimiento en ningún momento quede sin dirección.
 - 23.- Notificar indefectiblemente a Supervisión Técnica su ausencia o retiro del establecimiento en el horario que debe desarrollar sus obligaciones.
 - 24.- Suscribir la norma legal correspondiente a las decisiones del Consejo Directivo.
 - 25.- Integrar el Consejo Directivo y participar de las Asambleas Institucionales asumiendo las condiciones de un liderazgo rotativo y transformacional.
 - 26.- Contemplar que el personal de Secretaría y los Auxiliares Docentes no se distribuyan exclusivamente para una función en particular, promover que desarrollen diversas actividades a fin de generar reasignación de responsabilidades e integración a la vida institucional en sus diversas acciones.
-

- 27.- Llevar un registro actualizado del personal docente y no docente del Instituto, en el que además de los datos personales, figuren aquellos referidos a la formación académica.
- 28.- Verificar periódicamente las acciones y decisiones de las Áreas de Servicios y las Escuelas.
- 29.- Designar a los profesores interinos y suplentes cuyas propuestas hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo.
- 30.- Designar a los Coordinadores de las Áreas de Servicio y a los Coordinadores de las Escuelas que hayan cumplimentado los requerimientos establecidos.
- 31.- Aceptar las renunciaciones de los docentes interinos y/o suplentes.
- 32.- Dar de baja a docentes interinos y/o suplentes que por diversas circunstancias cesan en su cargo u horas cátedra.

A lo dispuesto en la Resolución N° 1561/05 se proponen las siguientes funciones, atribuciones y compromisos del Rector:

- 33.- Convocar a la Asamblea Institucional a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 34.- Presidir las sesiones de la Asamblea Institucional asumiendo las condiciones del liderazgo rotativo y transformacional.
- 35.- Poner en práctica las resoluciones de la Asamblea Institucional.
- 36.- Organizar la Secretaría del Instituto y designar a sus titulares.
- 37.- Resolver cualquier cuestión urgente, debiendo dar cuenta de sus acciones en la próxima sesión del Consejo Superior.
- 38.- Firmar los títulos, diplomas, distinciones y reconocimientos institucionales.
- 39.- Requerir a los Coordinadores de las Áreas de Servicios y Escuelas los informes que estime convenientes, y promover los consensos necesarios para la gestión y administración adecuada de la Institución.
- 40.- Celebrar todo tipo de convenios, ad referendum del Consejo Directivo.
- 41.- Autorizar, de conformidad con los Compromisos Orgánicos Institucionales, el ingreso, inscripción, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes
- 42.- Resolver sobre equivalencias y reválida de títulos expedidos por otras Instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, sobre estudios, asignaturas y postitulaciones, conforme las reglamentaciones.
- 43.- Disponer contrataciones para el desempeño de funciones docentes, de investigación y/o de extensión.

ARTICULO 68°.- Son funciones y compromisos del **VICERRECTOR**

- 1.- Coparticipar con el Rector en el cumplimiento de las funciones del Equipo de Gestión y sustituirlo en caso de ausencia
- 2.- Evaluar y supervisar la regularidad de la enseñanza, tomar decisiones oportunas e informar sobre novedades que pudieran presentarse.
- 3.- Informar al Rector y consensuar decisiones relacionadas con incumplimientos, inasistencias u otras situaciones irregulares en las que incurra el personal docente o no docente.
- 4.- Fiscalizar el Libro de Asistencia Diaria del Personal.
- 5.- Consensuar y poner en práctica los Compromisos Orgánicos Institucionales.
- 6.- Asegurar el normal funcionamiento del Área de Servicio de Bienestar Estudiantil
- 7.- Controlar los libros y las documentaciones referidas a la situación de los alumnos en la institución, verificando que estén actualizados, redactados y archivados adecuadamente.
- 8.- Contar con un registro permanente de la situación de los alumnos.
- 9.- Atender las situaciones de reclamos, problemas o inquietudes del alumnado que superen las posibilidades de decisión del Área de Servicio de Bienestar Estudiantil.
- 10.- Coordinar y controlar el funcionamiento de la Biblioteca, los Laboratorios Multimediales, los gabinetes u otros servicios de apoyo del Instituto.

- 11.- Integrar el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo y participar de la Asamblea Institucional asumiendo las condiciones de un liderazgo rotativo y transformacional.
- 12.- Permanecer en la Institución un mínimo de 25 horas reloj semanales durante el desarrollo de las clases. Si el establecimiento funcionara en dos o más turnos cubrirá uno de ellos, diferente al del Rector.
- 13.- Suscribir conjuntamente con el Rector y el Secretario los Certificados de Estudio.
- 14.- Favorecer el desarrollo de las instancias evaluativas y organizar los horarios de exámenes.
- 15.- Coordinar los convenios y las actividades de práctica de la enseñanza, práctica docente, residencia, pasantías laborales, práctica profesional, movilidad e intercambios estudiantiles con otras Instituciones nacionales y extranjeras, y toda experiencia que favorezca la formación de los estudiantes.

ARTICULO 69°.- Son funciones y compromisos del **COORDINADOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO** conforme el rol del Regente especificado en la Resolución N°1561/05 del M.E.yC. de la Provincia de Corrientes.

- 1.- Coordinar y evaluar las actividades de Práctica de la Enseñanza, Práctica Docente, Residencia, Pasantías y Práctica Profesional.
- 2.- Permanecer en la Institución un mínimo de 25 horas reloj semanales durante el desarrollo de las clases. Si el establecimiento funcionara en dos o más turnos cubrirá uno de ellos, diferente al del Rector y al del Vicerrector.
- 3.- Integrar el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo y remplazar al Rector y/o al Vicerrector en caso de ausencia de uno de ellos o de ambos.
- 4.- Evaluar y supervisar la regularidad de la enseñanza, tomar decisiones oportunas e informar sobre novedades que pudieran presentarse.
- 5.- Desarrollar las acciones, funciones y compromisos que se precisan como propias del Área de Servicio de Formación y Docencia.

CAPITULO VIII: COMPROMISOS de la COORDINACIÓN de las ÁREAS de SERVICIOS

ARTÍCULO 70°.- El **Coordinador de Área de Servicio** debe:

- a) Ser profesor de nivel superior universitario o no universitario, con no menos de cuatro años de duración de la carrera.
- b) Tener 5 (cinco) o más años de antigüedad en la docencia superior.
- c) Reunir las capacidades especificadas en el Artículo 66°

ARTÍCULO 71°.- Son funciones y compromisos de los **COORDINADORES DE ÁREA DE SERVICIO:**

- a) Comprometerse y asegurar el cumplimiento de todas las funciones del Área de Servicio a cargo.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Área estimulando la participación de coordinadores, profesores y alumnos.
- c) Establecer vínculos permanentes entre el Área de Servicio y el Consejo Directivo, el Rector, las otras Áreas de Servicios y las Escuelas.
- d) Llevar en Actos constancia de lo actuado.
- e) Promover la participación, el debate y los acuerdos, buscando que las decisiones sean aprobadas por la mayoría.
- f) Integrar el Consejo Directivo.
- g) Fomentar el trabajo en equipo, la interactividad, la cooperación y el intercambio de materiales y propuestas
- h) Sustentar el trabajo del área en los compromisos institucionales expresados en el artículo 12° del Reglamento Orgánico Institucional.

ARTÍCULO 72°.- Para cubrir las vacantes de Coordinador de Área de Servicio se llamará a inscripción de títulos y antecedentes, entre quines reúnan los requisitos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 73°.- Los aspirantes deberán presentar:

- a) Una ficha de inscripción en la cual consten los datos personales y, además, títulos y antecedentes valorables.
 - b) Constancias debidamente autenticadas de títulos y antecedentes.
 - c) Un **Proyecto de Desarrollo específico** del Área de Servicio para el que se inscribe.
- Y deberán participar de una entrevista personal.

ARTÍCULO 74°.- Previo al llamado a inscripción, con la intervención del Consejo Directivo y teniendo en cuenta su realidad, objetivos, contexto y Proyecto Educativo Institucional, se establecerán:

- Las pautas de evaluación de títulos y antecedentes;
- Las valoraciones que corresponderán a las diferentes variables incluidas en cada ítem a evaluar; y,
- Las pautas a considerar en la evaluación de los Proyectos de Desarrollo.

ARTÍCULO 75°.- Son funciones diferenciadas y compromisos para cada **ÁREA DE SERVICIO** (en el marco de la Resolución N°1561 M.E.yC.), los siguientes criterios, los cuales aseguren capacidad para:

a).- Para el Área de Servicio de Administración y Finanzas

- Organizar, planificar, gestionar y evaluar las acciones administrativas y financieras del Instituto.
- Manejar a nivel experto conocimientos teórico-metodológicos específicos vinculados a las diferentes formas de organizar y de ejecutar la administración institucional;
- Diseñar y concretar planes de administración que promuevan la mejora continua;
- Evaluar planes, programas y proyectos educativos previendo y otorgándoles los recursos financieros necesarios;
- Utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la administración institucional

b).- Para el Área de Servicio de Formación y Docencia

- Generar propuestas curriculares innovadoras;
- Elaborar y promover la elaboración en equipos docentes de planes de estudio y programas educativos que atiendan demandas y necesidades de formación inicial y continua.
- Aplicar, en la organización y puesta en marcha del Servicio, los conocimientos teórico-metodológicos relativos al diseño, planificación y coordinación de propuestas curriculares;
- Utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;
- Evaluar y promover acciones de evaluación continua de planes, programas y proyectos.
- Estimular y favorecer el trabajo en equipos docentes y coordinar actividades participativas.

c).- Para el Área de Servicio de Investigación, Promoción y Desarrollo.

- Organizar, planificar, gestionar y evaluar acciones de investigación.
- Proponer diferentes paradigmas teóricos – metodológicos de investigación.
- Estimular en los miembros de la institución la práctica permanente de la investigación integrada a sus funciones y roles específicos.
- Promover el desarrollo permanente de la evaluación y la autoevaluación de las prácticas educativas a través de la investigación-acción.
- Realizar y/o coordinar trabajos de investigación.

- Utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas al campo de la investigación y el desarrollo.
 - Proponer investigaciones grupales y/o en equipo y coordinar su desarrollo.
- d).-Para el Área de Servicio de Capacitación, Perfeccionamiento y Extensión.**
- Planificar, organizar, difundir, administrar y evaluar ofertas de capacitación, perfeccionamiento y extensión.
 - Organizar y poner en práctica diferentes formas y modalidades de capacitación, actualización y perfeccionamiento.
 - Concretar acciones de diagnóstico que favorezcan la detección y evaluación de necesidades y demandas.
 - Diseñar, organizar y realizar experiencias de capacitación, perfeccionamiento y extensión que atiendan demandas puntuales.
 - Utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- e).-Para el Área de Servicio de Bienestar Estudiantil.**
- Planificar, organizar, difundir, administrar y evaluar las acciones y programas de inclusión, atención y apoyo a los estudiantes.
 - Utilizar los conocimientos teóricos-metodológicos vinculados a los perfiles de ingreso-egreso y a las necesidades de los sujetos del aprendizaje que integran la Institución en sus diferentes ofertas.
 - Promover y favorecer la realización de experiencias y acciones de admisión, retención, seguimiento, apoyo y contención de los estudiantes.
 - Saber utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Concretar acciones de seguimiento y acompañamiento en cada área de interés de los estudiantes y graduados.
- f).- Para el Área de Servicio de Articulación y Cooperación Nacional e Internacional**
- Planificar y realizar acciones de vinculación y cooperación con instituciones educativas y profesionales de la región, del país, del MERCOSUR Educativo y de Latinoamérica.
 - Iniciar y otorgar continuidad a procesos de articulación que respondan a requerimientos institucionales, que favorezcan las relaciones con la comunidad y el intercambio de experiencias y prácticas que promuevan el mejoramiento de la calidad educativa.
 - Diseñar y posibilitar intercambios de servicios académicos específicos según los intereses, necesidades y afinidades de las instituciones educativas y/o profesionales que deseen concretar acuerdos y convenios.
 - Implementar planes de articulación académico-curricular que permitan la movilidad de los estudiantes dentro del sistema educativo.
 - Construir redes interinstitucionales entre las instituciones educativas y el medio local favoreciendo la elaboración y puesta en marcha de estrategias de inserción laboral y desarrollo de capacidades.
- g).- Para el Área de Servicio "El Recurzón", Centro de Recursos Pedagógicos**
- Organizar y coordinar un SERVICIO INTEGRAL de APOYO PERMANENTE al DESARROLLO PROFESIONAL que estimule la comunicación, la interactividad, la interconectividad y las relaciones interpersonales directas y a distancia.
 - Concretar Ateneos Pedagógicos, Escuelas Itinerantes de Capacitación y un Programa de Monitoreo y Apoyo al Desarrollo Profesional destinado a docentes y profesionales de la región.
 - Diagnosticar las necesidades de recursos materiales, pedagógicos y tecnológicos de las Escuelas y Áreas de Servicio, a fin de prever su provisión adecuada.
 - Crear espacios de capacitación al servicio de los docentes en los cuales dispongan de una variada gama de recursos tecnológicos y técnico-pedagógicos al servicio de su desarrollo profesional.
 - Diseñar y concretar un servicio de apoyo, actualización y enriquecimiento permanente a nivel de recursos didácticos, pedagógicos y tecnológicos disponibles.

- Saber utilizar a nivel experto las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

El Área de Servicio de Formación y Docencia agrupa a los Coordinadores de Escuelas.

ARTÍCULO 76°.- Para la evaluación del **Proyecto de Desarrollo** se tendrá en cuenta:

- Que se relacione con el Proyecto Educativo Institucional.
- Que esté concebido para satisfacer las necesidades y demandas de la institución, de su contexto y del área de servicio específica.
- Que fortalezca y amplíe la capacidad técnica, profesional y docente del personal y del alumnado.
- Que reoriente y promueva reajustes, mejoras, cambios e innovaciones parciales y globales en la población.
- Que incentive la participación del vasto campo de actores sociales que integran los distintos sectores de población involucrada.
- Que preserve la continuidad de las líneas de ejecución de los programas y proyectos exitosos.

ARTÍCULO 77°.- La Comisión Evaluadora establecerá un orden de mérito que será el resultado de la ponderación de títulos, antecedentes y del proyecto de desarrollo específico. La Comisión Evaluadora, para completar información o disipar dudas, incluirá una entrevista con los aspirantes.

ARTÍCULO 78°.- La duración en el cargo de Coordinador estará sujeta a la evaluación en proceso, autoevaluación y coevaluación permanente del desempeño efectivo y responsable de las tareas asignadas y asumidas.

ARTÍCULO 79°.- Las funciones de Coordinador de Área de Servicio tendrán asignadas una retribución mensual, y se cumplirán asistiendo por lo menos dos veces a la semana al Instituto.

ARTÍCULO 80°.- Son funciones y compromisos de los Coordinadores de Área de Servicio en general:

- a) Comprometerse y asegurar el cumplimiento de todas las funciones del Área de Servicio a cargo.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Área estimulando la participación de coordinadores, profesores y alumnos.
- c) Establecer vínculos permanentes entre el Área de Servicio y el Consejo Directivo, el Rector, las otras Áreas de Servicios y las Escuelas.
- d) Llevar en Actos constancia de lo actuado.
- e) Promover la participación, el debate y los acuerdos, buscando que las decisiones sean aprobadas por la mayoría.
- f) Integrar el Consejo Directivo.
- g) Fomentar el trabajo en equipo, la interactividad, la cooperación y el intercambio de materiales y propuestas
- h) Sustentar el trabajo del área en los compromisos institucionales expresados en el artículo 12° del presente reglamento.

ARTÍCULO 81°.- Al comienzo de cada año lectivo, la Coordinación del Área de Servicio designará de entre sus miembros un secretario para la redacción de las Actas correspondientes a cada reunión, las que serán rubricadas por todos los asistentes.

ARTÍCULO 82°.- Los integrantes del Área de Servicio se reunirán una vez al mes. Para la reunión es necesario contar con más de la mitad de los profesores, y las propuestas deben ser aprobadas con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes. El Coordinador tendrá doble voto en caso de empate. Las reuniones se

desarrollarán según el orden del día, el que podrá complementarse con las sugerencias que hagan llegar los miembros. La asistencia es obligatoria.

ARTÍCULO 83°.- El Área de Servicio de Formación y Docencia agrupará a los Coordinadores de Escuelas.

CAPITULO XI: COMPROMISOS DE LA COORDINACIÓN DE LAS ESCUELAS

ARTÍCULO 84°.- Cada Escuela contará con un Coordinador que debe revisar como profesor titular en por lo menos una de las asignaturas de cualquiera de las Carreras de la Escuela.

ARTÍCULO 85°.- Será elegido por voto directo de los profesores de la Escuela, quienes tendrán en cuenta si idoneidad científica, preparación profesional y destacadas cualidades personales. La reunión de elección del Coordinador de Escuela tendrá carácter obligatorio y debe contar con la presencia de por lo menos 90% de los profesores de la Escuela.

ARTÍCULO 86°.- Se desempeñará por el término del periodo lectivo en que fue electo y puede ser reelecto en períodos lectivos sucesivos.

ARTÍCULO 87°.- En caso de vacancia del cargo, el Rector convocará a los profesores de la Carrera en el plazo de 24 (veinticuatro) horas para elegir reemplazante.

ARTÍCULO 88°.- Son funciones y compromisos del **COORDINADOR DE ESCUELA** (designados como Director de Carrera en el Art. 50° de la Resolución N°1561/05)

- 1.- Representar a los docentes en el Consejo Directivo
- 2.- Concurrir a las reuniones del Consejo Directivo y llevar a cabo las funciones que le competen.
- 3.- Comprometerse, acordar, cumplir y hacer cumplir las funciones que le corresponden y que se han consensuado dentro de la Escuela.
- 4.- Asesorar a profesores, alumnos y miembros del equipo de gestión en los asuntos relacionados con la Escuela, con cada Carrera y los Programas Educativos que la integran.
- 5.- Coordinar las actividades académicas de la Escuela y de cada Carrera en común acuerdo con el Coordinador del Área de Formación y Docencia.
- 6.- Elaborar y consensuar con los profesores que correspondan, el planeamiento de las actividades, fomentando que el mismo se concrete en equipos de trabajo.
- 7.- Poner a consideración de los integrantes de cada Carrera las planificaciones y programas de las diferentes asignaturas solicitando su reajuste y actualización permanente.
- 8.- Elaborar las pautas de evaluación de títulos y antecedentes de aspirantes a cubrir las diferentes cátedras.
- 9.- Exponer públicamente los criterios y pautas que se tendrán en cuenta para la ponderación de los antecedentes de los docentes aspirantes a cátedras.
- 10.- Alentar instancias de discusión y comunicación entre docentes y estudiantes: foros, cátedras interactivas, plenarios, grupos de debate, aulas virtuales, ateneos bibliográficos, asambleas evaluativas.
- 11.- Concretar el seguimiento y apoyo a alumnos en común acuerdo con el Área de Bienestar Estudiantil, y llevar un registro actualizado de su situación.
- 12.- Convocar a reuniones de profesores de cada carrera y del Área de Formación y Docencia con la frecuencia que sea necesaria, informarse e interesarse, e informar a quien corresponda, las razones de las inasistencias en que eventualmente incurran aquellos.

- 13.- Registrar en el Libro de Actas lo tratado así como las resoluciones adoptadas en las reuniones.
- 14.- Fomentar las actividades de investigación permanentes de alumnos y profesores, acordando proyectos y propuestas con el Área de Investigación y Desarrollo.
- 15.- Concretar el seguimiento y evaluar periódicamente las actividades desarrolladas en la Escuela y en las Carreras a su cargo, con fines de diagnóstico, pronóstico, reajuste y mejora.
- 16.- Concretar reuniones y asambleas evaluativas que promuevan la autoevaluación y la coevaluación del cuerpo académico de la Escuela.
- 17.- Coordinar sus tareas con las de otros Coordinadores de Escuelas del Instituto, cuando los hubiere.
- 18.- Solicitar anualmente al Rector y al Área de Servicios "El Recurzón", previa consulta con los profesores, el material didáctico o bibliográfico necesario para apoyar el dictado de las cátedras.
- 19.- Integrar el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo y el Área de Formación y Docencia.
- 20.- Articular acciones con las otras Escuelas y con las Áreas de Servicios concretando proyectos innovadores conjuntos.
- 21.- Integrar la Página WEB y el Campus Virtual del Instituto incluyendo propuestas, ofertas, áreas de aprendizaje y áreas de servicios.

ARTÍCULO 89º.- El personal docente participará en el gobierno del Instituto por medio de los Coordinadores de Escuelas y de un representante docente.

TÍTULO III: COMPROMISOS DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 90º.- El Instituto adopta como base de su organización académica la estructura en Áreas de Servicios y Escuelas, con el objeto de proporcionar orientación y apoyo sistemático a las actividades docentes, de investigación y de extensión, mediante el intercambio, la intervinculación, la articulación y la comunicación permanente entre las ofertas académicas, las disciplinas, los docentes, los estudiantes y los graduados de las distintas carreras y propuestas académicas.

CAPITULO I: COMPROMISOS DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS

ARTICULO 91º.- Las ÁREAS DE SERVICIOS operan como Departamentos, y son unidades académicas responsables del diseño, planificación y ejecución de la administración, la docencia, la investigación, la extensión, y la atención a estudiantes, en sus áreas específicas de desarrollo.

ARTÍCULO 92º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS está integrado por cinco Áreas de Servicios:

- a) el Área de Servicio de Administración y Finanzas,
- b) el Área de Servicio de Formación y Docencia;
- c) el Área de Servicio de Promoción e Investigación y Desarrollo;
- d) el Área de Servicio de Capacitación, Perfeccionamiento y Extensión; y
- e) el Área de Servicio de Bienestar Estudiantil.
- f) el Área de Servicio de Articulación y Cooperación Nacional e Internacional
- g) el Área de Servicio "El Recurzón", Centro de Recursos Pedagógicos

ARTICULO 93°.- Cada Área de Servicio está integrada por un Coordinador del Área y miembros docentes, no docentes, estudiantes y graduados conforme sus necesidades específicas.

ARTICULO 94°.- El **Área de Servicio de Administración y Finanzas** tiene las siguientes funciones y compromisos:

- a) Diseñar el Planeamiento Estratégico Institucional y organizar su estructura administrativa y financiera.
- b) Coordinar y controlar todos los aspectos administrativos y financieros que demande la marcha del Instituto
- c) Planificar y coordinar los recursos humanos, materiales y financieros acorde a las políticas institucionales;
- d) Velar por la ordenación, unidad y eficacia de los estados financieros.
- e) Elaborar el presupuesto anual
- f) Llevar la evaluación presupuestaria
- g) Proponer lineamientos generales acerca de la distribución del presupuesto y fuentes de financiación.
- h) Presupuestar planes, programas y proyectos especiales que se propongan como estrategias innovadoras.

ARTICULO 95°.- El **Área de Servicio de Formación y Docencia** tiene las siguientes funciones y compromisos:

- a) Programar y coordinar las tareas de docencia conforme el Proyecto Educativo Institucional y las propuestas presentadas por las Escuelas.
- b) Analizar, evaluar, revisar y reajustar periódicamente los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- c) Asesorar y brindar apoyo académico a los docentes en el ejercicio de su rol y en la elaboración y puesta en práctica de programas y de proyectos educativos innovadores.
- d) Coordinar el desarrollo de los Planes de Estudio promoviendo la articulación horizontal y vertical de los espacios curriculares y de los contenidos promoviendo procesos de mejora continua y la calidad educativa.
- e) Proponer a los profesores la estructura básica de los programas de estudio de las carreras, y sugerir reformas, cambios o innovaciones.
- f) Analizar la organización interna y la puesta en práctica de los planes de estudio y la posible reformulación de los mismos.
- g) Promover el trabajo en equipos interdisciplinarios de los profesores, en el diseño de planes y programas, en el trabajo en aula, en actividades extra aula y en la concreción de proyectos.
- h) Favorecer la elaboración y desarrollo de Planes de Estudio que contemplen las cuatro modalidades formativas de la Institución: presencial, semipresencial, presencial intensiva y a distancia y virtual.
- i) Asesorar en la adquisición de recursos didácticos necesarios promoviendo la actualización de materiales, el uso de herramientas tecnológicas y multimediales.
- j) Favorecer y coordinar las relaciones y el desarrollo de actividades entre Áreas de Servicios y Escuelas.
- k) Asesorar a los docentes en la ejecución de las tareas de seguimiento, orientación, motivación y tutoría directa y a distancia de los alumnos.
- l) Participar en las acciones y convenios de articulación facilitando la creación de vínculos y la concreción de proyectos entre Instituciones de Nivel Superior y entre el Nivel Superior y el Nivel Medio o Polimodal.
- m) Resolver dudas y atender consultas relativas al estudio de las asignaturas en todos sus aspectos, consultas de informaciones de carácter profesional, incidentes en el estudio, consultas generales o administrativas con relación a las asignaturas o planes de estudio.
- n) Realiza tareas de evaluación continua y elaborar propuestas periódicas de resolución de problemas académicos.

- o) Promover y motivar el acceso de los profesores a las nuevas herramientas informáticas e idiomáticas, a la información oportuna, a la comunicación y a la conformación de equipos digitales de trabajo.
- p) Integrar la Página WEB y el Campus Virtual del Instituto incluyendo propuestas, ofertas, áreas de aprendizaje y áreas de servicios.

ARTICULO 96°.- El Área de Servicio de Promoción e Investigación y Desarrollo tiene las siguientes funciones y compromisos:

- a) Promover el desarrollo de la investigación aplicada y de la investigación-acción como formas de reflexión sobre la práctica, atención de problemáticas educativas específicas y procesos de mejora continua.
- b) Capacitar a los profesores en investigación favoreciendo el desarrollo de destrezas y prácticas investigativas integradas a la docencia y a la extensión.
- c) Colaborar en la definición de temáticas investigables conforme los problemas diagnosticados y priorizados por la Institución y el entorno.
- d) Promover la integración y el desarrollo de la investigación en las cátedras y en los procesos de enseñanza-aprendizaje, involucrando a profesores y alumnos por igual.
- e) Consensuar planes de acciones y estrategias superadoras para resolver los problemas que surjan de las investigaciones.
- f) Favorecer la investigación científica y la investigación social, en las diferentes áreas disciplinares y especialidades, aportando al crecimiento sustantivo del saber y a la atención de necesidades y demandas sociales específicas.
- g) Utilizar los aportes y las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación que favorezcan los procesos de investigación y desarrollo.
- h) Integrar la Página WEB y el Campus Virtual del Instituto incluyendo propuestas, ofertas, áreas de aprendizaje y áreas de servicios.
- i) Desarrollar la investigación-acción como estrategia transversal permanente que produzca conocimientos en el campo de la didáctica y la pedagogía, y proporcione herramientas para la mejora permanente de la práctica docente.

ARTÍCULO 97°.- El Área de Servicio de Capacitación, Perfeccionamiento y Extensión tiene las siguientes funciones y compromisos:

- a) Formar capacitadores.
- b) Elaborar proyectos de capacitación, perfeccionamiento y extensión coordinando acciones y propuestas con las otras Áreas de Servicios y las Escuelas.
- c) Ejecutar y coordinar las acciones de capacitación, perfeccionamiento y extensión científica y cultural del Instituto.
- d) Desarrollar acciones de vinculación con el medio y con otras Instituciones diagnosticando necesidades y proponiendo proyectos que las satisfagan.
- e) Promover la organización e implementación de diferentes formas de capacitación: presencial, semipresencial, a distancia y virtual.
- f) Generar, organizar y ejecutar programas de capacitación de los profesores para la elaboración de experiencias virtuales y el ejercicio del rol de docente virtual.
- g) Promover la capacitación, perfeccionamiento y actualización continua de los profesores que integran la Institución.
- h) Organizar los programas de difusión continua de las acciones de capacitación, perfeccionamiento y extensión, y de las ofertas académicas del Instituto.
- i) Integrar la Página WEB y el Campus Virtual del Instituto incluyendo propuestas, ofertas, áreas de aprendizaje y áreas de servicios.

ARTICULO 98°.- El Área de Servicio de Bienestar Estudiantil tiene las siguientes funciones y compromisos:

- a) Organizar y poner en práctica POLÍTICAS DE INCLUSIÓN tendientes a favorecer el acceso, la admisión, la retención, la contención y la integración de los estudiantes a las demandas del nivel superior.

- b) Concretar Planes de Investigación y Acción que favorezcan la detección de poblaciones que no acceden a las ofertas educativas de los distintos niveles educativos, otorgándoles posibilidades y oportunidades de acceso y de inclusión.
- c) Llevar a cabo Planes de Acogida que reciban a los nuevos alumnos ingresantes y favorezcan su integración y adaptación a la/s Institución/es durante los primeros meses de clases.
- d) Crear, coordinar y ejecutar un PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL: atiende a todos los estudiantes que solicitan atención social individual por cualquier problemática que requiera de apoyo u orientación.
- e) Crear, coordinar y ejecutar un PROGRAMA DE BECAS Y BENEFICIOS: Entrega becas financieras con presupuesto del Instituto, becas de capacitación y perfeccionamiento, becas de intercambio estudiantil, y participa en la postulación y renovación de becas gubernamentales o privadas.
- f) Crear, coordinar y ejecutar un PROGRAMA DE ORIENTACIÓN EDUCACIONAL, VOCACIONAL Y PROFESIONAL: diagnostica necesidades de orientación educacional, vocacional, laboral y profesional de los estudiantes, y genera actividades permanentes de apoyo, asistencia y formación. Elabora y promueve el desarrollo de un PROGRAMA DE ARTICULACIÓN ESCUELA MEDIA/POLIMODAL – NIVEL SUPERIOR
- g) Promover en los alumnos el ejercicio de la libertad de elegir y decidir, de aprovechar al máximo el apoyo que se le ofrece, de planificar su progreso de aprendizaje y de regular su ritmo de trabajo.
- h) Organizar y ejecutar acciones que favorezcan que los estudiantes se reconozcan como protagonistas del proceso de aprendizaje, progresando en el estudio de manera independiente y autónoma.
- i) Garantizar que los estudiantes aprovechen al máximo todos los recursos que posee la Institución y las Instituciones vinculadas.
- j) Realizar convenios y acuerdos con instituciones educativas y culturales de la ciudad y de todo el país en beneficio de los alumnos.
- k) Fomentar la participación cultural y social de los alumnos, prestando el marco institucional necesario para el desarrollo de las mismas, impulsando la creatividad e intereses de los participantes
- l) Garantizar la igualdad de oportunidades, para la realización de actividades tendientes a la prevención en materia de salud y desarrollo institucional.
- m) Promover el trabajo en equipos y la construcción de la convivencia entre los estudiantes; favorecer reuniones en lugares físicos, y su organización en grupos virtuales a través de la tecnología apropiada.
- n) Crear y coordinar Canales de Comunicación y el uso y aprovechamiento de las TIC e Internet, promoviendo el acceso a la información pertinente, la administración e interpretación de la información y sobre todo la creación información.
- o) Integrar la Página WEB y el Campus Virtual del Instituto incluyendo propuestas, ofertas, áreas de aprendizaje y áreas de servicios.

ARTÍCULO 99º.- El Área de Servicio de Articulación y Cooperación Nacional e Internacional tiene las siguientes funciones y compromisos:

- a) Concretar acciones de vinculación y cooperación con instituciones educativas y profesionales de la región, del país, del MERCOSUR Educativo y de Latinoamérica.
- b) Iniciar y desarrollar procesos de articulación que respondan a los requerimientos institucionales que conduzcan al crecimiento y fortalecimiento de las mismas, que favorezcan las relaciones con la comunidad y el intercambio de experiencias y prácticas que promuevan el mejoramiento de la calidad educativa.
- c) Intercambiar servicios académicos específicos según los intereses, necesidades y afinidades de las instituciones educativas y/o profesionales que deseen concretar acuerdos y convenios.
- d) Implementar planes de articulación académico-curricular que posibiliten la movilidad de los estudiantes dentro del sistema educativo.

- e) Ejecutar actividades de formación y capacitación centradas en áreas básicas del currículum.
- f) Construir redes interinstitucionales entre las instituciones educativas y el medio local favoreciendo la elaboración y puesta en marcha de estrategias de inserción laboral y desarrollo de capacidades.
- g) Brindar apoyo técnico y pedagógico a iniciativas institucionales de transformación y/o innovación educativa.

ARTÍCULO 100º.- El Área de Servicio "El Recurzón", Centro de Recursos Pedagógicos tiene las siguientes funciones y compromisos:

- a) Brindar a alumnos, graduados, docentes y profesionales, un SERVICIO INTEGRAL de APOYO PERMANENTE estimulando la comunicación, la interactividad, la interconectividad y las relaciones interpersonales directas y a distancia, y brindando apoyo, actualización y enriquecimiento permanentes a nivel de recursos didácticos, pedagógicos y tecnológicos disponibles.
- b) Favorecer la Comunicación y la Información a través de:
 - Envío de información sobre productos y servicios vinculados a la Institución e Instituciones asociadas.
 - Envío de información textual y multimedial, artículos de reflexión y opinión, informaciones de actualidad de la prensa diaria on line, listados de recursos, archivos de videos, libros y revistas electrónicas.
 - Invitación a eventos de formación y desarrollo profesional,
 - Intercambio de experiencias a través de: correo electrónico, chat, listas de discusión y grupos de conversación
 - Recopilación y publicación de experiencias innovadoras,
 - Envío de información sobre experiencias educativas e investigaciones realizadas por la Institución o canalizadas a través de la misma;
- c) Brindar Asesoramiento y Apoyo Educativo a través de:
 - Convocatoria a la participación en videoconferencias, proyectos cooperativos, forum de alumnos, forum de profesores, debates de alumnos o debates abiertos.
 - Convocatoria a la participación en experiencias de capacitación diversas como participante y como dictante,
 - Asesoramientos específicos conforme demanda,
 - Consultas en torno a suscripciones, y suscripciones a listas de discusión, boletines electrónicos, revistas digitales, publicaciones gráficas y virtuales, ciclos on line de capacitación; grupos de conversación y otras propuestas de intercambio.
 - Invitaciones y convocatorias a participar de videoconferencias y de proyectos cooperativos en torno a temas educativos y profesionales de interés
- d) Brindar apoyo Comercial y de Gestión Administrativa a través de:
 - Envío de información específica del área,
 - Tramitación de inscripciones, altas, bajas, reincorporaciones y otros trámites administrativos vinculados al cursado y al ejercicio de la docencia;
 - Canalización de trámites y gestiones comerciales y administrativas diversas,
 - Consultas de costos, planes de pago, becas, y otros servicios administrativos y comerciales vinculados a la Institución y a Instituciones asociadas.
- e) Proveer un Soporte activo para el Aprendizaje a través de:
 - Apoyo permanente al aprendizaje a través del CAMPUS VIRTUAL y de las AULAS VIRTUALES de la Institución.
 - Envío de información específica, archivos de videos, guías de trabajo, bibliografía digitalizada, materiales científicos, recursos educativos, software, programas educativos, programas para la gestión del ordenador, revistas electrónicas, entre otros recursos didácticos;
 - Publicación de trabajos en la WEB institucional

- Creación de páginas online específicas de cada Escuela y cada Carrera con desarrollo de programas, inclusión de bibliografía específica, publicación de trabajos prácticos, desarrollo de investigaciones,
- Clases a distancia y apoyo a clases a distancia;
- Atención de consultas, dificultades y dudas,
- Consultorías y Tutorías telemáticas, personalizadas y grupales, de seguimiento y apoyo para el aprendizaje,
- Información relativa a la Biblioteca y mediateca Institucional
- Acceso abierto y gratuito a la Biblioteca virtual www.terras.edu.ar

CAPITULO II: COMPROMISOS DE LAS ESCUELAS

ARTICULO 101º.- Las Escuelas son unidades de organización y administración curricular y dependen del Área de Servicio de Formación y Docencia.

ARTICULO 102º.- Cada Escuela esta a cargo de un Coordinador, designado por el Consejo Directivo, a propuesta del Área de Servicio respectiva.

ARTÍCULO 103º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS está integrado por cuatro Escuelas:

- a) La Escuela de Formación Profesional
- b) La Escuela de Formación Docente;
- c) La Escuela de Innovación Tecnológica; y
- d) La Escuela de Innovación Educativa.

ARTICULO 104º.- Cada Escuela está integrada por un Coordinador de Escuela y miembros docentes y no docentes conforme sus necesidades específicas.

ARTÍCULO 105º.- La **Escuela de Formación Profesional**, destinada fundamentalmente a la Formación Profesional Permanente, tiene las siguientes funciones y compromisos:

- 1.- Crear, organizar y desarrollar un espacio continuo y flexible de formación profesional, de nivel superior no universitario, que favorezca el estudio y el análisis crítico de la realidad socio-cultural y de los nuevos requerimientos para un ejercicio profesional altamente idóneo y en proceso de mejora continua.
- 2.- Crear, organizar y ejecutar Planes de Estudios, programas y proyectos que favorezcan la adquisición y el dominio de competencias básicas asociadas a diferentes campos ocupacionales, posibilitando la elevación del nivel de calificación de la población y oportunidades reales de crecimiento personal, profesional y social.
- 3.- Establecer convenios con Universidades, articulando las ofertas educativas y el reconocimiento de programas, tramos, trayectos de aprendizaje y títulos, a fin de promover el acceso de los alumnos a los primeros años de las carreras universitarias y facilitar el tránsito por el sistema de educación superior.
- 4.- Organizar y desarrollar acciones de formación profesional y de capacitación, actualización y especialización profesional, que posibiliten la reinserción de jóvenes y adultos en diferentes niveles del sistema educativo y productivo y su reconversión profesional.
- 5.- Crear ofertas educativas innovadoras en el campo de la educación abierta y a distancia y de la educación virtual.
- 6.- Integrar la Página WEB y el Campus Virtual del Instituto incluyendo propuestas, ofertas, áreas de aprendizaje y áreas de servicios.
- 7.- Construir y desarrollar opciones formativas que den respuestas a diversas vocaciones profesionales y ritmos de aprendizaje, a la actualización de conocimientos y competencias, a las necesidades técnico-productivas, a las

- expectativas de desarrollo personal, inclusión social, empleabilidad, movilidad profesional y adaptabilidad a diferentes contextos y dinámicas productivas.¹
- 8.- Concretar acciones de articulación y de elaboración y puesta en marcha de proyectos integradores con las Áreas de Servicios y las otras Escuelas del Instituto.

ARTICULO 106°.- La **Escuela de Formación Docente**, ha sido pensada para asumir las funciones expresadas en las resoluciones del CFE N° 24/07 y 30/07

"Podrían considerarse funciones del sistema de formación de docentes laas siguientes:

- *Formación inicial*
- *Acompañamiento de los primeros desempeños docentes*
- *Formación pedagógica de agentes sin título docente y de profesionales de otras disciplinas que pretenden ingresar a la docencia*
- *Formación para el desempeño de distintas funciones en el sistema educativo*
- *Preparación para el desempeño de cargos directivos y de supervisión*
- *Actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio.*
- *Asesoramiento pedagógico a las escuelas*
- *Formación (de docente y no docentes) para el desarrollo de actividades educativas en instituciones no escolares (instituciones penales de menores, centros recreativos, centros culturales, etc.)*
- *Investigación de temáticas vinculadas con la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente.*
- *Desarrollo de materiales didácticos para la enseñanza en las escuelas."*²

Sus funciones y compromisos específicos son:

- 1.- Crear, organizar y coordinar un espacio continuo y flexible de formación docente profesional, de nivel superior no universitario, que favorezca el estudio y el análisis crítico de la realidad socio-cultural y de los nuevos requerimientos para un ejercicio profesional altamente idóneo y en proceso de mejora continua.
- 2.- Crear, organizar, coordinar y poner en marcha planes de estudio, programas y proyectos que atiendan las demandas y necesidades específicas de formación docente continua y de actualización didáctico-pedagógica.
- 3.- Atender – a través de diversas ofertas- la necesidades formativas de los actores en ejercicio de la docencia, o con posibilidad de ejercerla, en todos los niveles de enseñanza.
- 4.- Involucrarse – a través de ofertas y proyectos específicos- en el proceso de formación permanente de trabajadores docentes y no docentes, considerando los procesos de transformación económica, de modernización productiva y de innovación tecnológica.
- 5.- Establecer convenios con Universidades, articulando las ofertas educativas y el reconocimiento de programas, tramos, trayectos de aprendizaje y títulos, a fin de promover el acceso de los alumnos a los primeros años de las carreras universitarias y facilitar el tránsito por el sistema de educación superior.
- 6.- Concretar acciones de articulación y de elaboración y puesta en marcha de proyectos integradores con las Áreas de Servicios y las otras Escuelas del Instituto.
- 7.- Integrar la Página WEB y el Campus Virtual del Instituto incluyendo propuestas, ofertas, áreas de aprendizaje y áreas de servicios.

ARTICULO 107°.- La **Escuela de Innovación Tecnológica**, destinada a brindar formación y especialización en el campo disciplinar de la Tecnología y especialmente, en el complejo y vastísimo campo de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la educación y al hacer profesional específico, tienen las siguientes funciones y compromisos:

- 1.- Crear, coordinar y ejecutar planes de estudio, programas y proyectos que favorezcan la adquisición y el dominio de competencias básicas en el ámbito de las tecnologías asociadas a diferentes campos ocupacionales.

¹ Consultado en el Acuerdo Marco para la Formación Profesional - INET

² Resolución CFE N°30/07. Anexo 1. Página 26

- 2.- Crear y coordinar ofertas y propuestas de capacitación y especialización que posibiliten la elevación del nivel de calificación de la población y brinden oportunidades reales de crecimiento personal, profesional y social
- 3.- Organizar y desarrollar acciones de formación profesional y de capacitación, actualización y especialización profesional en tecnología, que posibiliten la reinserción de jóvenes y adultos en diferentes niveles del sistema educativo y productivo y su reconversión profesional
- 4.- Ofrecer –a través de acciones diversas- conocimientos vinculados al uso y aprovechamiento racional y ético de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- 5.- Integrar la Página WEB y el Campus Virtual del Instituto incluyendo propuestas, ofertas, áreas de aprendizaje y áreas de servicios.
- 6.- Ser partícipes activos en el proceso de formación permanente de trabajadores docentes y no docentes, considerando los procesos de transformación económica, de modernización productiva y de innovación tecnológica.
- 7.- Concretar acciones de articulación y de elaboración y puesta en marcha de proyectos integradores con las Áreas de Servicios y las otras Escuelas del Instituto.

ARTÍCULO 108°.- La **Escuela de Innovación Educativa** está destinada a atender un número importante de problemáticas específicas del hacer educativo que demandan atención, resolución o atemperación, favoreciendo el bienestar y el crecimiento de sus protagonistas. Las problemáticas se organizan en 6 áreas:

- 1.- Área de Articulación Universidad y Escuela Media;
- 2.- Área de Alfabetización
- 3.- Área de Apoyo Educativo para el Autoaprendizaje,
- 4.- Área de Desarrollo de la Investigación-Acción y la Investigación Educativa;
- 5.- Área de Atención de Jóvenes en situación de Riesgo
- 6.- Área de Educación para la Vida = atención de Problemáticas Transversales

Las funciones y compromisos de la Escuela de Innovación Educativa son:

- 1.- Operar como Institución superior de mediación y articulación entre las Universidades y la Escuela Media a través del desarrollo de propuestas de cooperación y de superación del problema de déficit de los alumnos, asegurando su preparación para la inserción y la permanencia en el ámbito universitario.
- 2.- Crear, coordinar y ejecutar un proyecto de alfabetización inicial y alfabetización avanzada destinado a las poblaciones carentes de la región.
- 3.- Crear, coordinar y ejecutar Planes, Programas y Proyectos para la formación ética y el desarrollo de habilidades sociales y actitudes que promuevan el Aprender a Aprender, el Aprender a Ser y el Aprender a Vivir y a Convivir en sociedades plurales enriquecidas por la diversidad.
- 4.- Organizar ofertas de capacitación, actualización y formación superior significativa para la comunidad próxima, de carácter instrumental en áreas humanísticas, sociales y técnico profesionales, revalorizando sus rasgos socioculturales y productivos, y atendiendo las demandas concretas del mundo laboral.
- 5.- Integrar la Página WEB y el Campus Virtual del Instituto incluyendo propuestas, ofertas, áreas de aprendizaje y áreas de servicios.
- 6.- Promocionar la profesionalización y la capacitación específica, en el marco de ofertas y propuestas de innovación educativa, de régimen alternativo de formación, abiertas, flexibles y en respuesta a problemáticas sociales prioritarias y a demandas emergentes del sistema productivo.
- 7.- Concretar acciones de articulación y de elaboración y puesta en marcha de proyectos integradores con las Áreas de Servicios y las otras Escuelas del Instituto.

CAPITULO III: COMPROMISOS DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL

ARTICULO 109°.- La Asamblea Institucional es el órgano de participación, acuerdos y toma de decisiones consensuadas del Instituto.

ARTICULO 110°.- Integran y participan de la Asamblea Institucional:

- a) Los miembros del Consejo Directivo.
- b) Los Coordinadores y miembros de las Áreas.
- c) Los Coordinadores y miembros de las Escuelas.
- d) Los representantes de los estudiantes.
- e) Los representantes de los graduados
- f) Los representantes de los no docentes.
- g) Miembros o representantes de Instituciones vinculadas o de la sociedad.
- h) Invitados especiales
- i) Otros miembros de la Comunidad Educativa que soliciten participar.

ARTÍCULO 111°.- Son atribuciones de la Asamblea Institucional:

- a) Dictar compromisos específicos en torno a los cuales se constituye.
- b) Proponer reformas, totales o parciales, a los Compromisos Orgánicos Institucionales del Instituto, en sesión extraordinaria convocada al efecto.
- e) Formular o reformular objetivos, proponer nuevas líneas políticas del Instituto, sugerir cambios o innovaciones y evaluar su cumplimiento.
- f) Aportar ideas y propuestas a la gestión institucional.
- g) Elaborar proyectos y/o planes de acción que favorezcan la resolución de conflictos, la atención de problemáticas específicas y las acciones de extensión hacia la comunidad.
- h) Poner en práctica los proyectos y planes de acción propuestos y evaluar su desarrollo y sus resultados.

ARTICULO 112°.- La Asamblea Institucional sesiona en la sede del Instituto o, en su defecto, en el lugar que fije el Consejo Directivo o la autoridad legalmente convocante cuando hubiere algún impedimento material o de fuerza mayor.

ARTICULO 113°.- La Asamblea Institucional sesiona válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, salvo en los casos en que se haya previsto una mayoría especial para la adopción de sus decisiones.

ARTICULO 114°.- La Asamblea Institucional es convocada por el Rector o por el Consejo Directivo, y en situaciones excepcionales, por otros miembros de la Institución, y se reúne en sesión ordinaria por lo menos dos veces al año, con el objeto de analizar y evaluar los Proyectos Específicos Institucionales, formular o reformular los objetivos, proponer cambios o innovaciones, fijar las políticas del Instituto y evaluar su cumplimiento.

ARTICULO 115°.- La convocatoria a la Asamblea Institucional se notifica por escrito a cada uno de sus integrantes, con una antelación, como mínimo de diez días corridos, y por comunicación pública a todos los miembros de la Comunidad Educativa, debiendo hacerse conocer, en ambos casos, el orden del día de la reunión.

ARTICULO 116°.- La Asamblea Institucional es presidida por el Rector o por el Vicerrector; en ausencia de uno y otro por el Coordinador del Área de Formación y Docencia. Todos los asambleístas tienen voz y voto en los asuntos a tratar. La autoridad que preside la Asamblea también lo tiene y, en caso de empate, su voto es calificado. Se designa, entre los asambleístas, al Secretario de la Asamblea.

CAPITULO IV: COMPROMISOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES Y DE GRADUADOS

ARTICULO 117°.- El Centro de Estudiantes y de Graduados es el órgano de participación, acuerdos y toma de decisiones consensuadas de los estudiantes y graduados del Instituto.

ARTICULO 118°.- Integran y participan del Centro de Estudiantes y Graduados:

- a) Los estudiantes de Carreras de Grado, Postitulación, tramos y trayectos de aprendizaje del Instituto
- b) Los Graduados de todas las ofertas académicas
- c) Los representantes de los docentes que operen como Profesores Tutores
- d) Los estudiantes invitados de otras Instituciones Educativas.
- e) Otros miembros de la Comunidad Educativa que soliciten participar.

ARTÍCULO 119°.- Son atribuciones del Centro de Estudiantes y Graduados:

- a) Dictar compromisos específicos en torno a los cuales se constituye.
- b) Proponer reformas, totales o parciales, a los Compromisos Orgánicos Institucionales del Instituto.
- c) Formular o reformular objetivos, proponer nuevas líneas políticas del Instituto, sugerir cambios o innovaciones en los Planes de Estudio, y en las diferentes ofertas académicas de la Institución y evaluar su cumplimiento.
- d) Aportar ideas y propuestas a la gestión institucional y al funcionamiento de cada Escuela.
- e) Elaborar proyectos y/o planes de acción que favorezcan la resolución de conflictos, la atención de problemáticas específicas y las acciones de extensión hacia la comunidad que los involucre como protagonistas.
- f) Poner en práctica los proyectos y planes de acción propuestos y evaluar su desarrollo y sus resultados.

ARTICULO 120°.- El Centro de Estudiantes y Graduados concreta sus reuniones y su accionar en la sede del Instituto o, en su defecto, en el lugar que fije el Consejo Directivo o la autoridad legalmente convocante cuando hubiere algún impedimento material o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 121°.- El Centro de Estudiantes y Graduados elige a sus representantes, un (1) estudiante y un (1) graduado, quienes participan en el Consejo Directivo que, como tales participan en las Asambleas.

TITULO IV: COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

CAPITULO I: DE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 122°.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS construye sus Compromisos de Convivencia sustentados sobre el significado real del término "CONVIVIR" el cual designa la práctica permanente del cohabitar, el vivir en compañía de otros, y el compartir espacios y experiencias. La Institución se convierte en un espacio de convivencia, en el que diariamente se encuentran los integrantes de la comunidad educativa: alumnos, docentes, personal no docente, padres, tutores, miembros del equipo de gestión y otros participantes, en el marco de relaciones interpersonales e interactivas que concurren en un mismo espacio, en un mismo tiempo y en torno a objetivos comunes fundados en la cordialidad, el respeto mutuo y la solidaridad. La convivencia es comprendida como un acto de todos.

ARTÍCULO 123°.- Los Compromisos de Convivencia se construyen y se reajustan periódicamente, a través de las Asambleas Institucionales y otras reuniones de diálogo y consenso, durante las cuales, cada integrante de la Institución participante es consciente y corresponsable en la elección y en la toma de decisiones consensuada en torno a los compromisos que se comparten.

ARTÍCULO 124°.- La Institución promueve y favorece la convivencia armónica y pacífica, conforme ello cada miembro de la Institución debe conocer clara y

anticipadamente las obligaciones, los compromisos y los derechos puestos en práctica al momento de su ingreso. Este conocimiento favorecerá relaciones respetuosas y cordiales en el marco de la igualdad de oportunidades y del desarrollo de la pertenencia.

ARTÍCULO 125º.- Los Compromisos de Convivencia se construyen y se expresan como pautas necesarias, como propuestas de mejora y como acciones preventivas y de intervención, acordadas entre todos, para que los integrantes de la comunidad educativa puedan moverse y expresarse, dentro y fuera de la Institución, con libertad, con seguridad, y desarrollando comportamientos de participación, involucración y cooperación con los objetivos y las metas institucionales.

ARTÍCULO 126º.- Los Compromisos de Convivencia del INSTITUTO SUPERIOR TERRAS se fundamentan sobre la puesta en práctica permanente de la PEDAGOGÍA de la LIBERTAD y de la PEDAGOGÍA de los DERECHOS HUMANOS, reconociendo en cada miembro de la comunidad educativa a una persona portadora de valores capaz de concretar, a través del consenso y el acuerdo con otros, la realización de valores fundamentales tales como: respeto, solidaridad, responsabilidad, verdad, justicia, paz.

ARTÍCULO 127º.- El INSTITUTO SUPERIOR TERRAS reconoce en los conflictos y en las diferencias personales, nuevas oportunidades de aprendizaje, por ello, integra al quehacer institucional la puesta en práctica del diálogo como herramienta mediadora fundamental, y propone la utilización de otras estrategias, tales como la negociación, la intermediación, los acuerdos de partes y la conciliación.

ARTÍCULO 128º.- El Instituto Superior TERRAS reconoce en la gestión participativa uno de los ejes vertebradores de la **CONSTRUCCIÓN DE LA CONVIVENCIA**, conforme ello propone:

1. Definir espacios de participación interinstitucionales,
2. Programar y desarrollar Asambleas institucionales periódicas,
3. Integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje un sistema de tutoría permanente,
4. Crear un sistema de valoración positiva: sistema de delegados; viajes y excusiones de integración y convivencia; actividades deportivas y recreativas; actividades extracurriculares, entre otras.
5. Crear y desarrollar un sistema de comunicación interna: murales informativos, alumnos tutores, mediadores, buzones de sugerencias y propuestas, café virtual, alumnos consejeros, profesores consejeros.
6. Realizar investigaciones diagnósticas periódicas en torno a las relaciones interpersonales, gustos y disgustos, intereses, motivaciones y opiniones.
7. Incluir y poner en práctica un PROGRAMA de DESARROLLO de las HABILIDADES SOCIALES para todos los miembros de la institución.
8. Desarrollo de programas de capacitación sobre uso de estrategias de resolución de conflictos y manejo de las relaciones interpersonales áulicas y extra áulicas.
9. Revisar los compromisos de convivencia institucionales, reajustarlos, modificarlos y /o reafirmarlos conforme las necesidades de cada momento histórico-evolutivo en el devenir institucional.
10. Atender cada problemática que surja, analizando y evaluando las situaciones particulares y contextuales a fin de tomar decisiones dialogadas y asumidas por los involucrados.
11. Disponer, frente a todo acto intencional que afecte la convivencia, en consenso, y en al ámbito institucional que corresponda -Consejo Directivo, Consejo Consultivo, Asamblea Institucional-, las acciones reparadoras, correctivas y de aprendizaje que recuperen el equilibrio y la confianza, y reconstruyan la convivencia.

ARTÍCULO 129º.- Los Compromisos de Convivencia del INSTITUTO SUPERIOR TERRAS se expresan y se comparten como propuestas y pautas de actuación para la creación de

un clima favorable, sustentado en el respeto mutuo, la cordialidad y el afecto, y aplicable a todos los espacios institucionales.

CAPÍTULO II: COMPROMISOS de uso y aprovechamiento de la BIBLIOTECA-MEDIOTECA, los LABORATORIOS, los TALLERES Y AUDITORIOS

ARTÍCULO 130°.- La Biblioteca y Medioteca, los Laboratorios, equipos, talleres y Auditorios están destinados para el uso de los estudiantes y participantes en las distintas propuestas de cursado regular, capacitación y formación continua, como apoyo del desarrollo académico de los módulos, unidades didácticas, espacios curriculares o trayectos de aprendizaje, y de la labor de los docentes en procesos institucionales de enseñanza, aprendizaje o investigación.

ARTÍCULO 131°.- Son **COMPROMISOS** asumidos por todos los miembros de la Institución Educativa en lo relativo al uso y aprovechamiento de la Biblioteca-Mediatca, los Laboratorios, talleres y Auditorios:

- ❖ Todos los miembros de la Institución tienen derecho a su uso en los horarios establecidos por la Institución. Su utilización en horarios diferentes a los acordados requiere de la autorización de la Coordinación del Área y/o la dependencia responsable.
- ❖ Por tratarse de recintos cerrados y para protección de la salud y seguridad de las personas y los bienes, no se permite fumar en todos los ambientes de la Institución, y se restringe el consumo de alimentos y bebidas dentro de los laboratorios de computación.
- ❖ Finalizada la práctica en cualquiera de los espacios institucionales, quienes desarrollan las actividades se comprometen en dejar todos los espacios y equipos limpios y en orden, según los compromisos asumidos en cada uno de ellos.
- ❖ Los equipos, herramientas y accesorios se utilizan en los espacios a los cuales fueron asignados. Si debieran trasladarse para su utilización en otros espacios institucionales, su traslado demanda la autorización de la Coordinación del Área y/o dependencia responsable, previa solicitud ante la unidad correspondiente.
- ❖ Los recursos de la Biblioteca y de la Medioteca se trasladan al aula cada vez que los soliciten alumnos o profesores para su uso y aprovechamiento didáctico y con el solo llenado del formulario correspondiente.
- ❖ Los recursos de la Biblioteca y de la Medioteca de cada Sede Institucional son, asimismo, recursos itinerantes que se trasladan de una a otra Sede conforme las necesidades y demandas puntuales de cada actividad desarrollada. Los docentes y alumnos son los encargados de realizar las solicitudes respectivas en tiempo y forma para que los traslados puedan operarse dentro de los tiempos posibles.
- ❖ La Biblioteca, los laboratorios, talleres, aulas y auditorios están destinados al desarrollo de la actividad académica y es un compromiso de docentes y estudiantes velar por su correcto uso y su cuidado a fin de favorecer su aprovechamiento.
- ❖ El servicio de Internet que la Institución presta en las salas de computación y en las aulas debe ser utilizado para la consulta académica, los procesos de enseñanza-aprendizaje y la investigación. Todos los usuarios asumen el compromiso de concretar consultas pertinentes y hacer un uso apropiado de los servicios.
- ❖ Los daños que ocasionen los usuarios de la biblioteca, los talleres y salas de computación serán reportados al responsable de la sala, laboratorio o taller y al Coordinador del Área de Servicio, y su arreglo será asumido por el o los estudiantes, grupos de alumnos y/o docentes que hubiesen causado dicho daño.
- ❖ Si acontecieran daños intencionales a cualquier recurso didáctico, equipo o elemento del laboratorio, biblioteca, taller, aulas o auditorio, o la sustracción de equipos o materiales de propiedad de la Institución, compañeros u otros usuarios, quien o quienes obraran de esta manera deberán asumir la responsabilidad de sus actos acordando las acciones de reparación necesarias ante el Consejo Directivo, en reunión de la Asamblea Institucional o ante las personas afectadas si las hubiera.

TITULO V: COMPROMISOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL, LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y LOS TRABAJOS ACADÉMICOS

CAPITULO I: COMPROMISOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL y DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA

ARTÍCULO 132°.- La práctica profesional es la aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante, durante su formación académica, en ambientes específicos de desarrollo del hacer profesional en el que se está formando. El objetivo de la práctica profesional es lograr la formación integral del estudiante, mediante la puesta en práctica de los conocimientos aprendidos durante el proceso de formación académica y a través del acercamiento directo con el sector profesional propio de su carrera.

ARTÍCULO 133°.- Se establecen dos tipos de práctica profesional: interna y externa.

- La práctica profesional interna es aquella que se realiza en la Institución, en cualquiera de sus dependencias o en el desarrollo de sus actividades, bajo la directa coordinación de profesores o de Coordinadores de Áreas o de Escuelas.
- La práctica profesional externa es la que el estudiante realiza en organismos, instituciones, empresas u otros espacios profesionales específicos, y en los cuales ejecuta acciones de observación directa, investigaciones de campo, tareas de monitoreo, trabajos y experiencias específicas, pasantías laborales, acciones de apoyo en áreas de pertinencia, entre otras, y, en todos los casos, buscando enriquecer su formación práctica.

ARTICULO 134°: Se denomina práctica profesional homologada a la vinculación laboral comprobada, por parte del estudiante en organismos, instituciones y/o empresas del sector, debidamente reconocidas, y sujeta a validación como práctica, previo estudio y aceptación de los profesores a cargo y del Coordinador de la Escuela.

ARTICULO 135°: Los estudiantes concretarán prácticas profesionales desde el primer cuatrimestre o tramo de cursado, y se integrarán a un Programa de Práctica Profesional e Investigación Aplicada, durante el último año o tramo de su plan de estudios.

ARTICULO 136°: Es requisito para alcanzar las Titulaciones y/o Certificaciones correspondientes, concretar la realización de la práctica profesional y la investigación aplicada, conforme la intensidad mínima de la carga horaria especificada en cada Plan de Estudios o Trayecto de Aprendizaje, las cuales deben ser aprobadas por parte de la entidad, institución o empresa donde se desarrollaron y la Coordinación de la Escuela.

ARTÍCULO 137°: Todo estudiante que se encuentre desarrollando prácticas profesionales y acciones de investigación aplicada, es portador, en primer lugar de su buen nombre, y, en segundo lugar, del buen nombre del Instituto y asume compromisos concretos frente a responsabilidades asignadas y frente a conductas y actitudes.

ARTÍCULO 138°: La práctica profesional se podrá realizar en cualquiera de las áreas contenidas en el plan de estudios de la carrera o en el trayecto de aprendizaje que se curse.

ARTÍCULO 139°: El desarrollo de las prácticas profesionales no generará vínculos laborales con las instituciones, organismos o empresas involucradas ni con el Instituto. Las instituciones, organismos o empresas tendrán libertad de conceder o no reconocimientos o remuneraciones a los estudiantes.

ARTICULO 140°: Las instituciones, organismos o empresas, ni el Instituto son responsables frente a enfermedades o accidentes sufridos en el desarrollo de la práctica profesional. Los estudiantes deberán contar con el Seguro Estudiantil que se tramitará al inicio de su cursado.

ARTÍCULO 141°: Son derechos del estudiante en el ejercicio de la Práctica Profesional y de la investigación aplicada:

- ✚ Recibir de la Institución toda la información pertinente sobre la Práctica Profesional e Investigación Aplicada, lo cual incluye compromisos, procedimientos y propuestas de instituciones, organismos o empresas que requieran practicantes o pasantes.
- ✚ Tener un Profesor Tutor, elegido por el estudiante o asignado por la Institución, que coordine, acompañe, facilite y asesore durante la práctica profesional y la investigación aplicada.
- ✚ Recibir de las instituciones, organismos o empresas en la /las que desarrolle la práctica, un trato justo, digno y respetuoso, además de las instrucciones y el acompañamiento necesario para el buen ejercicio de la práctica.
- ✚ Realizar actividades acordes con la formación profesional recibida.
- ✚ Conocer los resultados de evaluación presentados por las instituciones, organismos o empresas en las cuales concretó sus experiencias, sobre su desempeño en la Práctica Profesional y en la Investigación Aplicada

ARTÍCULO 142°: Son deberes y compromisos del estudiante en el ejercicio de la Práctica Profesional y la Investigación Aplicada:

- ✚ Acogerse a los procedimientos definidos por el Instituto para el desarrollo de la Práctica Profesional.
- ✚ Desarrollar el mínimo de horas de práctica profesional e investigación aplicada indicadas en su plan de estudios o trayecto de aprendizaje, aprobadas según criterios de calidad y aceptación de las instituciones, organismos o empresa y el Instituto.
- ✚ Cumplir totalmente el período de tiempo acordado y el horario de práctica definido.
- ✚ Asumir como propias las normas, reglamentos y direccionamientos específicos de la institución, organismo o empresa usuaria de la práctica.
- ✚ Responsabilizarse por el buen uso del material y equipos asignados para la ejecución de la práctica.
- ✚ Observar un comportamiento profesional, digno y respetuoso, valorándose como una persona portadora de valores y representante de una Institución.

ARTÍCULO 143°: El procedimiento definido por la Institución para el desarrollo de la práctica profesional y la investigación aplicada, es:

- ✚ El Programa de Práctica Profesional y de Investigación Aplicada está sujeto a la firma previa de convenios y/o acuerdos entre la Institución y los Organismos, Instituciones y/o Empresas usuarias de la misma, según el modelo definido por el Instituto en su Proyecto Educativo Institucional.
- ✚ La Coordinación de cada Escuela será la encargada de concretar los contactos, vínculos y acuerdos con los organismos, instituciones y/o empresas.
- ✚ El estudiante deberá autogestionar los contactos con los organismos, instituciones y/o empresas para la realización de las prácticas profesionales e investigaciones aplicadas que deban ejecutarse durante todo el cursado y por fuera del Programa Institucional. No obstante, el Instituto podrá, en eventuales casos, facilitar este proceso cuando se tenga disponibilidad de prácticas.
- ✚ El estudiante acudir a los organismos, instituciones y/o empresas, con carta de presentación firmada por el Coordinador de la Escuela, y deberá acogerse al proceso de selección definido por la misma, para cubrir la vacante.
- ✚ Los organismos, instituciones y/o empresas deberán Informar a la Coordinación de cada Escuela, la aceptación del estudiante para el desarrollo de la práctica, mediante documento escrito que contenga la especificación del cargo y/o funciones asignadas, periodo de tiempo y horarios definidos.

- ✎ Una vez realizada la Práctica Profesional y/o la Investigación Aplicada, el organismo, la institución y/o empresa que corresponda, presentará un informe de ejecución que contenga aspectos evaluativos e intensidad horaria cumplida conforme un modelo que propone el Instituto.
- ✎ Finalizado cada período lectivo, la Coordinación de cada Escuela presentará un informe de ejecución de la Práctica Profesional y la Investigación Aplicada, con destino a las Admisiones, Registros y Evaluación Académica de cada alumno.

ARTÍCULO 144°: Una vez aceptada, por parte del estudiante, la experiencia o pasantía de práctica profesional y/o la investigación aplicada, no podrá desistir de su ejecución sin haber tramitado ante la institución que corresponda, a través de la Coordinación de Escuela, la presentación del respectivo reemplazo. Cada estudiante asume el compromiso y las responsabilidades que conlleva el presente artículo.

ARTICULO 145°: Si el organismo, la institución y/o empresa desiste de los servicios del practicante, por causas justificadas, no se validará ninguna de las horas realizadas y se acordarán con el estudiante los compromisos y responsabilidades que correspondan asumir.

ARTICULO 146°: La práctica profesional y/o la investigación aplicada se anulan cuando el informe presentado por los organismos, instituciones y/o empresas usuarias no se ajuste a los parámetros de calidad, cumplimiento y puesta en práctica de los conocimientos requeridos por el Plan de Estudios y/o Trayecto de Aprendizaje del estudiante. El informe será evaluado conforme criterios acordados entre la Coordinación de la Escuela, los responsables del seguimiento en la institución involucrada y el estudiante.

ARTÍCULO 147°: El desarrollo de la práctica profesional y/o la investigación aplicada está enmarcado en las políticas institucionales y se acoge a los compromisos orgánicos institucionales expresados en el presente Reglamento, y en Compromisos que se construyan a nivel del Centro de Estudiantes y Graduados y de las Escuelas conforme sus Programas Académicos específicos.

CAPITULO II: COMPROMISOS DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS

ARTICULO 148°: Los Trabajos Académicos son ejercicios académicos individuales y/o grupales destinados a la consolidación e integración de los aprendizajes de los alumnos. Entre los Trabajos Académicos que promoverá la Institución se pueden citar: Trabajos prácticos de Aplicación; Informes de Investigación; Artículos Científicos; Paper; Ponencias; Proyectos Innovadores; Planes de Acciones; Reseñas, Ensayos, Resúmenes Analíticos; Monografías; Informes Científicos; Trabajos Finales Integradores; Anteproyectos o Proyectos de Investigación; Tesis de Grado; Tesinas; Tesis de Postulación.

ARTÍCULO 149°: Los Trabajos Académicos individuales y/o grupales son producciones originales de su autor o autores y son catalogados como obras en cooperación, puesto que han sido realizados dentro del marco académico del Programa Académico de cada Carrera. Por consiguiente, son propiedad del Instituto y de su autor o autores. El estudiante o estudiantes que lo realicen conservan los derechos de autor correspondientes.

ARTÍCULO 150°: Los Trabajos Académicos permanecen en custodia del Programa, a fin de promover la difusión de los mismos dentro del ámbito educativo, cultural y social con carácter no comercial. Los estudiantes, en todos los casos, poseerán copias personales, reconocidas y avaladas por el Programa Académico correspondiente, y si lo desean podrán exhibirlas, copiarlas a la WEB de la Institución o publicarlas, siempre y cuando se haga con fines no comerciales, y citando debidamente el marco académico del Programa.

ARTÍCULO 151º: Si en eventos determinados se decidiera comercializar el resultado de una investigación o un trabajo académico, se podrá hacer mediante la suscripción de un contrato entre la Institución y los estudiantes, por tratarse de un trabajo realizado dentro del marco académico del Programa.

ARTÍCULO 152º: Todos los trabajos académicos escritos, presentados en forma individual o en equipos, deben respetar las "Propuestas Metodológicas del Instituto para la Presentación de Trabajos Académicos".

ARTÍCULO 153º: Si fuere necesario, conforme la naturaleza del trabajo académico, dar a conocer públicamente sus resultados, se procederá a exponerlo en los diferentes espacios colegiados de la Institución, físicos y virtuales, debiéndose convocar a toda la comunidad académica.

TITULO VI: COMPROMISOS VARIOS

ARTÍCULO 154º: Todo estudiante que opte al grado y/o a la postulación en las Carreras respectivas, deberá estar a Paz y Salvo con la Institución en cuanto a devolución de equipos en buen estado, cancelación de deudas académicas, devolución de libros de Biblioteca, finalización de trabajos académicos y en todo concepto en general.

ARTÍCULO 155º: Las Coordinaciones de Escuelas deben promover la revisión y ajuste a los Planes de Estudios de las diferentes Carreras, por lo menos cada dos (2) años, realizando los ajustes necesarios, de acuerdo con los avances científico-tecnológicos y las necesidades del sector.

ARTÍCULO 156º: Los contenidos académicos de cada asignatura y/o espacio curricular deben estar en una revisión dinámica ajustándose continuamente a los cambios y a la evolución del área de conocimiento.

ARTÍCULO 157º: La Institución tiene plena autonomía para realizar los cambios en los Planes de Estudios y Programas Educativos en desarrollo, conforme lo considere indispensable y por conveniencia para toda la comunidad. Los estudiantes y docentes que pertenezcan al Instituto serán invitados a participar de los procesos de evaluación, revisión y mejora, en uso de su autonomía. Si dispusieran no participar, deberán acordar y aceptar los cambios producidos.

ARTÍCULO 158º: Al estudiante que, encontrándose en la realización de trabajos académicos teóricos o prácticos en cualquier lugar, dentro o fuera de la Institución, se sorprenda bajo la guarda, tráfico o consumo de drogas, sustancias alucinógenas o bebidas alcohólicas, se lo derivará y acompañará a un Centro de Salud, priorizando su integridad física, para luego, solicitar y acompañar su participación en un Programa de Prevención y Atención de Adicciones.

ARTÍCULO 159º: El presente Reglamento Orgánico Institucional –denominado Compromisos Orgánicos Institucionales– se pone en vigencia y en práctica a partir de la fecha de su expedición.

Corrientes, 15 de Febrero de 2005
Actualizado, 20 de Septiembre de 2006
Actualizado, 09 de Febrero de 2010